



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL PENAL

**La prueba y las tecnologías de la información y comunicación en el
proceso penal en El Salvador**

Tesina de grado

Autora: Abg. Mg. Sc. Herrera Abrahan, Carmen del Cisne

Director: Abg. Esp. Astudillo Maldonado, Franco Ramiro

Centro Universitario: Loja

2012

CERTIFICACIÓN

Abg. Franco Ramiro Astudillo Maldonado Esp.

DIRECTOR DE LA TESINA

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por la estudiante **Carmen del Cisne Herrera Abrahan**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja, por lo que autorizo su presentación.

Loja, septiembre 6 del 2012

f).....

Abg. Franco Ramiro Astudillo Maldonado Esp.

DIRECTOR DE LA TESINA

AUTORÍA

Yo, **Abg. Carmen del Cisne Herrera Abrahan Mg. Sc.**, como autora del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el mismo.

f).....

Abg. Carmen del Cisne Herrera Abrahan Mg. Sc.

C.I.: 1103943666

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **Abg. Mg. Sc. Carmen del Cisne Herrera Abrahan**, declaro ser autora del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Loja, septiembre 6 del 2012

f).....

Abg. Carmen del Cisne Herrera Abrahan Mg. Sc.

C.I.: 1103943666

AGRADECIMIENTO

Con trabajo, esmero y dedicación, he logrado culminar de forma satisfactoria el presente trabajo, es por eso que quiero dejar constancia de mi gratitud a la Universidad Técnica Particular de Loja, en personas de sus Autoridades, así como al Nivel de Postgrado de la Escuela de Ciencias Jurídicas.

Así también, quiero expresar mi gratitud a mis distinguidos docentes, por sus conocimientos compartidos, sin dejar pasar mi especial agradecimiento a mi Director de la Tesina Abg. Franco Ramiro Astudillo Maldonado Esp., quien me dirigió y orientó en el desarrollo de la misma y así conseguir un trabajo de calidad.

Finalmente expreso mi agradecimiento a todos quienes han contribuido para que pueda lograr mi objetivo, que Dios Todopoderoso como Ser Supremo, premie su valiosa colaboración, la que me ha permitido alcanzar nuevamente un éxito más en mi vida profesional.

AUTORA DE LA TESINA

DEDICATORIA

El presente trabajo, quiero dedicarlo al Ser Supremo Dios, quien durante el año de estudio de esfuerzo y dedicación, ha sido siempre y en cada momento mi fortaleza, pues con Él sé que los éxitos verdaderos son los que se obtienen con sacrificio diario y en base a la continua preparación y superación.

De igual forma, dedico el presente trabajo con profundo amor y cariño a mis apreciados y abnegados Padres, a mi Hermano y Sobrina, quienes son la alegría y felicidad de mi vida, y me han enseñado que el secreto del éxito es la honestidad y que en muchas ocasiones por muy alta que sea una colina siempre hay un camino para llegar a la cima.

AUTORA DE LA TESINA

ESQUEMA DE CONTENIDOS

| | |
|---|-----|
| CERTIFICACIÓN..... | II |
| AUTORÍA..... | III |
| CESIÓN DE DERECHOS..... | IV |
| AGRADECIMIENTO..... | V |
| DEDICATORIA..... | VI |
| ESQUEMA DE CONTENIDOS..... | 1 |
| RESUMEN..... | 3 |
| ABSTRAC..... | 3 |
| INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| | |
| CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN..... | 6 |
| 1. TEMA..... | 6 |
| 2. PROBLEMA..... | 6 |
| 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA..... | 9 |
| 4. OBJETIVOS..... | 11 |
| 4.1. Objetivos Generales..... | 11 |
| 4.2. Objetivos Específicos..... | 11 |
| 5. MARCO TEÓRICO..... | 12 |
| 6. HIPÓTESIS..... | 23 |
| 7. METODOLOGÍA..... | 23 |
| 8. RECURSOS..... | 24 |
| 8.1. Recursos Humanos..... | 24 |
| 8.2. Recursos Materiales..... | 24 |
| 9. INVESTIGACIÓN DE CONTENIDOS..... | 25 |
| CAPITULO I | |
| USO DE LAS TIC´S EN EL SALVADOR Y SU INCORPORACIÓN COMO MEDIO DE PRUEBA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL..... | 25 |
| 1.1. Historia de las TIC´s..... | 25 |
| 1.2. Definiciones sobre las TIC´s..... | 26 |
| 1.3. Ventajas y desventajas de las TIC´s..... | 26 |
| 1.3.1. Ventajas de las TIC´s..... | 26 |
| 1.3.2. Desventajas de las TIC´s..... | 27 |

| | | |
|--|---|----|
| 1.4. | Características de las TIC's..... | 27 |
| 1.5. | Las TIC's en El Salvador..... | 27 |
| 1.6. | Regulación Jurídica de las TIC's en el proceso penal..... | 28 |
| | | |
| CAPITULO II | | |
| IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC'S COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL | | |
| PROCESO PENAL DEL ECUADOR..... | | |
| | | 30 |
| a. | Las TIC's en el Ecuador..... | 30 |
| b. | La prueba en materia penal en el Ecuador..... | 31 |
| c. | Las TIC's en la reconstrucción de los hechos en el Ecuador..... | 32 |
| | | |
| CAPITULO III | | |
| TENDENCIA DOCTRINARIAS DE LAS TIC'S EN AMÉRICA..... | | |
| | | 34 |
| 3.1. | El derecho y las TIC's en América..... | 34 |
| 3.2. | Las TIC's en los delitos informáticos..... | 35 |
| 3.3. | Los sistemas judiciales y las TIC's , en la región: Uruguay y Perú..... | 36 |
| | | |
| CAPITULO IV | | |
| INVESTIGACIÓN DE CAMPO..... | | |
| | | 38 |
| | | |
| CAPITULO V | | |
| PROPUESTA DE REFORMA LEGAL A LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS | | |
| HECHOS EN EL ECUADOR..... | | |
| | | 69 |
| | | |
| 10. | CONCLUSIONES..... | 72 |
| 11. | RECOMENDACIONES..... | 73 |
| 12. | ANEXOS..... | 74 |
| 13. | BIBLIOGRAFÍA..... | 79 |

RESUMEN

La presente investigación se refiere al uso de las TIC's dentro del proceso penal ecuatoriano, específicamente de la prueba en la etapa de juicio, trabajo que está orientado a realizar una reforma jurídica a la diligencia de reconstrucción de los hechos, para lo cual propongo agregar a continuación del segundo inciso, del artículo 112, del capítulo II, del título I, del libro II, del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, que la mencionada diligencia se registre y se grabe por cualquier medio técnico, ya sea fotográfico o de grabación audiovisual, la cual servirá de medio de prueba autónomo y se lo la presentará al momento de la audiencia oral, pública de juzgamiento, con la finalidad de aplicar principios penales como economía procesal, celeridad etc., para facilitar la misma a los sujetos procesales; y, utilizar la tecnología al servicio de la justicia dentro de la materia penal.

ABSTRACT

The present investigation refers to the use of the TIC's inside the Ecuadorian penal process, specifically of the test in the trial stage, work that is guided to carry out an artificial reformation to the diligence of reconstruction of the facts, for that which I intend to add after the second parenthesis, of the article 112, of the chapter II, of the title I, of the book II, of the Code of Ecuadorian Penal Procedure that the one mentioned diligence registers and it is recorded by any technical means, either photographic or of audiovisual recording, which will serve of half of autonomous test and he will present it to it to the moment of the oral audience, public of juzgamiento, with the purpose of applying penal principles as procedural economy, velocity etc., to facilitate the same one to the procedural fellows; and, to use the technology to the service of the justicia inside the penal matter.

INTRODUCCIÓN

Según las exigencias de nuestra Universidad, tanto académicas como reglamentarias, las investigaciones que se realizan para optar por un título de posgrado, versarán sobre temas sociales trascendentes, que se realizarán en la modalidad de tesina, previa la formulación de un plan de investigación.

En consecuencia los aspirantes a obtener el título de especialistas en derecho procesal penal deberán elaborar su plan de investigación sobre problemas jurídico-sociales que por su trascendencia e importancia científico-académica merezcan constituirse en objeto de estudio de un proceso investigativo.

Si la investigación es el medio con el que contamos para poder alcanzar el conocimiento, el objeto de la investigación científica será en última instancia el conocimiento de una realidad, en consecuencia el proceso investigativo a realizarse debe ser entendido como un proceso metodológico, reflexivo y crítico, que nos permita conocer, tratar y analizar problemas trascendentales de la realidad social, para que mediante la aplicación del método científico podamos llegar a su comprensión, así el proceso ayudará a consolidar los objetivos planteados y convertirá los conocimientos y destrezas alcanzadas en una relación teoría y práctica.

La observación cotidiana del aprendizaje que se alcanza en los niveles universitarios muestra que, en general, el aprendizaje que logran los estudiantes es superficial y no consigue desarrollar al máximo su potencial intelectual.

Entre las causas posibles de esta situación se puede mencionar el hecho de que tanto las metodologías de enseñanza utilizadas como las formas de evaluación, están centradas sólo en la entrega y medición de conocimientos, los cuales generalmente son reproducidos memorísticamente por los alumnos, sin mediar un proceso de elaboración y profundización de los mismos.

El resultado de numerosas investigaciones sugiere que la capacitación en la enseñanza explícita de destrezas intelectuales permite mejorar la calidad de

conocimiento del alumno, no obstante esta capacitación es lenta y requiere de gran persistencia, permanente apoyo y de materiales específicos.

La elaboración de esta guía responde a esa necesidad de proporcionar un manual elemental que facilite al alumno a aprender a profundizar y extender sus conocimientos desarrollando ciertas destrezas del pensamiento.

Este instrumento es producto de algunas experiencias previas asumidas por la Universidad a través de su Departamento de Investigación Jurídica “Cittes de Gestión Legal”, y no pretende bajo ningún sentido agotar el tema. Está compuesto de dos partes: La primera contiene el marco teórico de referencia en que se apoyan las estrategias que se presentan. La segunda parte, de carácter práctico, contiene guías para desarrollar el proyecto de investigación que nos hemos propuesto, a través de las siguientes destrezas de profundización y extensión del conocimiento: la comparación, la inducción, el análisis de la confiabilidad de una fuente de información, la elaboración de fundamentos, la abstracción y el análisis de perspectivas.

CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN

1. TEMA

LA PRUEBA Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN EL SALVADOR

2. PROBLEMA

El proceso penal moderno se caracteriza por un uso amplio de diversas herramientas tecnológicas provenientes de la informática y de la tecnología de las comunicaciones, que permiten un mejoramiento ostensible de la investigación criminal pero al mismo tiempo significan un tremendo riesgo para el ciudadano, puesto que se produce una tensión entre el derecho del ciudadano a un debido proceso y la potestad del Estado para investigar efectivamente los delitos.

No se pretende aquí hacer un análisis minucioso de los diversos instrumentos técnicos desarrollados para la investigación criminal, ni tampoco de todos los argumentos de orden constitucional y legal que han sido esgrimidos en pro y en contra de la limitación de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Sin embargo, intentaremos hacer un esbozo de esta discusión, trataremos de extraer algunas líneas generales de las tendencias político-jurídicas que pueden también tener alguna incidencia para el desarrollo legislativo de nuestro país, y de la mano de este análisis extraer consecuencias de acuerdo a los últimos desarrollos legislativos.

El presente trabajo pretende alertar de los peligros y de las tendencias, reflexionar acerca de las implicaciones del problema aquí expuesto desde la perspectiva de las prohibiciones probatorias, sobre todo en el contexto de la amplia jurisprudencia penal y constitucional sobre este tema.

El rápido desarrollo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones ha producido también cambios en el proceso penal. Estos cambios son tanto cualitativos como cuantitativos. Cualitativos en la medida en que significan nuevos medios de investigación, más sutiles y en cuanto significan una dimensión nueva y

particularmente peligrosa de lesión a los derechos fundamentales. En lo cuantitativo significan una mayor cantidad de herramientas en manos de las autoridades para efectos de realizar sus actividades. Estas herramientas van desde la observación de personas por periodos largos o cortos (incluso por medios audiovisuales) y el uso de agentes provocadores; pasando por la escucha de las conversaciones de los ciudadanos en vehículos y habitaciones, hasta el uso extensivo de medios de la tecnología de la información para comparar y escrutar datos personales.

Esta tendencia hacia la utilización de estas "nuevas" herramientas de control y vigilancia es particularmente clara en el desarrollo actual en el proceso penal en los países europeos, donde la discusión en torno a los problemas constitucionales y legales de este "nuevo estilo" de la investigación es más profunda.

En nuestro país no ha habido hasta el momento una regulación del uso de estas nuevas tecnologías en el proceso penal, como tampoco ha habido una reflexión sobre sus posibles problemas de orden constitucional. De igual manera no hay investigaciones que permitan aquilatar el grado de desarrollo y de utilización de equipos de cómputo y de conexiones telemáticas en una investigación criminal. Solo se tienen datos aislados de los esfuerzos de algunas instituciones por incorporar sistemas de cómputo para el manejo de incipientes proyectos de informática jurídica documental y de gestión, y no existen datos sobre el poder informático en manos de la policía y de la Fiscalía. Cabe suponer que los avances en esta materia tarde o temprano serán utilizados ampliamente por el sistema de justicia penal, lo que generará, sin duda, la necesidad de reflexionar sobre el papel del proceso penal en una justicia penal que vela por un bien jurídico "novedoso" como lo es la "funcionalidad" o la "eficiencia" de la administración de justicia penal.

No hace mucho se ha afirmado en nuestro país, pero también en América Latina y en Europa, que los Estados están enfrascados en una guerra contra la "criminalidad", una guerra sin cuartel, en donde la bandera de un proceso penal "eficiente" ondea con la fuerza de uno de esos bienes jurídicos intangibles y misteriosos, de los cuales nadie sabe de dónde vienen y de dónde se sustentan, pero que se sabe que pueden producir un cambio radical en el equilibrio entre las garantías individuales y las facultades del Estado al investigar los delitos, en todo caso a favor de estas últimas. Se trata de la llamada "funcionalidad de la

administración de la justicia penal", concepto que fue desarrollado por el Tribunal Constitucional Federal Alemán en su jurisprudencia de inicios de los años ochenta, y que hoy incluso lleva a replantear una serie de derechos y garantías fundamentales del acusado en el proceso, los cuales se hacen ceder con el fin de justificar una tarea del Estado, la de la investigación del delito.

La "funcionalidad de la administración de justicia penal" pertenece a ese grupo, cada vez más amplio, de bienes jurídicos sin contenido, que pueden ser llenados por vía de interpretación, y que tienen un papel importante a la hora de determinar el equilibrio entre los intereses del Estado, en este caso de la investigación de los delitos, y los derechos fundamentales del ciudadano.

En la forma en que ha sido utilizado este bien jurídico, abre la posibilidad a que en los casos en que exista una posibilidad de limitar las facultades de investigación del Estado en razón de un derecho del acusado, este último se hace ceder a aquellas con el fin de que el interés público de realización de la justicia no se restrinja.

Es cierto que hay un interés social importante en que se investiguen los delitos, y esto es en cierto sentido algo que se entiende por sí mismo, pero también es cierto que no existe ninguna norma que establezca la funcionalidad de la administración de la justicia penal como un bien jurídico con entidad propia, y aun cuando se pretenda derivar la misma del principio del Estado de Derecho, esta misma metodología interpretativa no permite que alguno de los derechos fundamentales, incluso aquellos que derivan directamente de la dignidad del hombre, puedan verse limitados para garantizar este interés social en la investigación satisfactoria de un delito.

La versión ecuatoriana de esta idea de funcionalidad de administración de justicia penal, la estamos empezando a ver nacer. Tanto en las discusiones en la Asamblea Nacional¹, como en los medios de comunicación, se empieza a observar una preocupación sospechosa por la eficiencia. Se habla de que la guerra contra la criminalidad sólo la podrá ganar el Estado si es eficiente, y para ello resulta necesario confiarle más herramientas y más posibilidades de acción, mayores facultades para escoger lo que persigue y más y mejores recursos para realizar esta

¹ Véase el proyecto de Código Orgánico Penal Integral que se actualmente debatiendo en el país.

tarea. En esta carrera por la "eficiencia" no se duda en potenciar la necesidad de reducir garantías clásicas en favor del imputado, cuando las mismas resultan sospechosas de reducir la "eficiencia" de la reacción estatal, o cuando un respeto de éstas acarree una disminución de las posibilidades de éxito frente a la criminalidad.

Los problemas en torno a la incorporación de éstos nuevos medios de prueba, el uso de nuevas tecnologías, la tensión existente con los derechos al debido proceso, la constitucionalidad de éstos medios de prueba, son algunos de los problemas que pretendemos abordar en este trabajo.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Universidad Técnica Particular de Loja ha desarrollado su accionar desde hace cuatro décadas. En este tiempo aspiró a constituirse en el espacio fundamental para la producción y circulación de conocimientos que posibiliten la comprensión de la realidad pasada y presente, y la transferencia del conjunto de saberes hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

La Universidad es, por definición, un ámbito de libertad y de crítica. Es por ello que las ideas y los conocimientos nuevos sólo pueden constituirse en un clima de actividad intelectual que cuente con la libertad, la tolerancia y aceptación hacia las heterodoxias. Estos principios básicos todavía no consolidados, la colocan frente a nuevos desafíos. Por lo cual, no sólo se requiere de una nueva definición en la relación de la Universidad y el Estado, sino que también se vislumbra como una tarea indispensable la proximidad comprometida de la Universidad con la sociedad, dando respuestas a las múltiples y novedosas situaciones que en ella se plantean.

Ello es particularmente necesario en el momento actual, caracterizado por profundos cambios en el ámbito mundial que se han visto acompañados de fuertes transformaciones y rupturas en el campo de las definiciones teóricas.

Una de las asignaturas pendientes de nuestro sistema judicial es la modernización de la administración de justicia. En el momento actual, caracterizado por la aplicación de las denominadas TIC's (Nuevas Tecnologías de la Información y

Comunicación), el sistema judicial debe afrontar la revolución tecnológica para aprovechar las ventajas que ofrece.²

Resulta difícil entender que estos avances tecnológicos que introducen ventajas y beneficios en el desenvolvimiento del proceso penal, puedan ser rechazados por chocar con las formas y medios tradicionales de actuar en la administración de justicia.

El Derecho, como resultado de la interacción social, es un medio que constantemente se encuentra regulando las relaciones sociales, ya sea para solucionar conflictos o para evitarlos.

Los continuos cambios de la realidad social cuestionan al ordenamiento jurídico vigente, de ahí que se utilice la frase “La realidad supera al Derecho”, ya que día a día nacen nuevos problemas que constituyen verdaderos retos para el Derecho como instrumento regulador de las relaciones humanas en la sociedad.

Los avances que día a día brindan la Ciencia y Tecnología de estos tiempos y su aplicación en las diversas facetas de la vida humana plantean nuevos desafíos al Derecho en la urgencia por regularlos con el fin que no se vulneren los derechos de las personas, especialmente aquellos señalados en la Constitución como pueden ser el derecho a la privacidad o al debido proceso, etc.

El Derecho posee una amplia capacidad de adaptación y posibilidades para afrontar los nuevos retos que se le plantean, aunque en ciertas ocasiones puede quedar rezagado frente a las posibilidades que le ofrecen las TIC's, ya que éstas últimas van a un ritmo acelerado frente al Derecho; pero no por ello significa que deben mantenerse fuera del margen constitucional y legal.

Se dice que las TIC's han contribuido a la transformación de la sociedad y de las relaciones sociales como resultado de la revolución tecnológica de estos últimos

² El introducir TICs en la administración de justicia significa mucho más que comprar computadoras e instalarlas en los tribunales de justicia, las fiscalías o defensorías, ya que esto no garantiza en sí mismo que se podrán alcanzar mayores niveles de productividad. Basta pensar que muchas computadoras son usadas solo como reemplazantes de máquinas de escribir, sin explotar ninguna de las ventajas de almacenamiento y acceso a información, o de conexión con terceros, por mencionar algunas de las potencialidades de estas tecnologías.

años, lo cual ha dado lugar a la creación y recreación del Derecho generando también una revolución jurídica.

Este fenómeno informático ha afectado a algunas ramas del Derecho entre las que se puede destacar el Derecho Constitucional en lo relativo a la privacidad y protección de datos personales; el Derecho Penal cuando existe la violación de secretos o comisión de fraudes o hurtos mediante medios informáticos; y el Derecho Procesal Penal en cuanto al valor probatorio de los registros informáticos.

Con éste proyecto, nosotros queremos patentar el reto que nos hacemos de reactualización de los conocimientos para responder a las expectativas y demandas de quienes viven la necesidad de comprender estos importantes problemas jurídicos. Pero además es preciso señalar, que también como estudiantes debemos dar continuas respuestas a éstas elaboraciones doctrinarias y profundizar los temas propuestos en los contenidos académicos de la Especialidad en Derecho Procesal Penal.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivos generales

4.1.1. Analizar las ventajas y desventajas de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano.

4.1.2. Determinar las teorías constitucionales sobre la aceptación o rechazo de las TIC's en la protección y tutela de los derechos de las personas por parte del Estado.

4.2. Objetivos específicos

- Conocer el marco normativo y doctrinario relativo al uso de las TIC's en el ámbito procesal penal en varios países del mundo.

- Identificar el nivel de protección o vulnerabilidad de los derechos reconocidos en la Constitución dentro del proceso penal cuando se han utilizado las TIC's.
- Desarrollar destrezas y habilidades que permitan argumentar criterios jurídicos en donde se considere la interacción entre el Derecho Procesal Penal y las TIC's.
- Impulsar las reformas normativas necesarias para garantizar el pleno aprovechamiento de las oportunidades tecnológicas en el ámbito de la Administración de Justicia.

5. MARCO TEÓRICO

En América Latina el enfoque de la lucha contra la criminalidad organizada ha llevado en muchos países a reducir el marco de garantías del derecho penal clásico con la esperanza de que el impacto de la reacción del sistema de justicia penal sea más contundente, sin embargo, tanto las experiencias europeas, como las latinoamericanas, han demostrado que esta respuesta "contundente" no ha reducido la producción de delitos, especialmente de aquellos más atroces.

Lo que queda por observarse es si en nuestro medio cultural serán asumidos los mismos discursos legitimadores que han permitido ampliar la utilización de herramientas tecnológicas para la investigación criminal, reduciendo en mayor medida las garantías en favor del acusado e incluso de aquellos ciudadanos sobre los que no pesa sospecha de haber cometido delito.

Una asunción de este discurso, llevaría, junto a la crisis evidente del sistema de justicia penal, a una ampliación de los poderes de las agencias represivas y a otorgar más y mejores herramientas que pueden ser utilizadas también para el control y vigilancia de la disidencia ideológica y para la mayor represión sectorial, típica de los sistemas del control penal latinoamericano.

En Europa ha tenido gran importancia en la última década el seguimiento doctrinal, jurisprudencial y legislativo del equilibrio entre la funcionalidad de la administración de la justicia penal y del derecho a la autodeterminación informativa, toda vez que

ahora la lucha contra la criminalidad organizada ha visualizado como una tarea primordial reducir este último derecho a su más mínima expresión, ya que se considera que es un muro y un obstáculo a una "eficiente" lucha contra la criminalidad.

El derecho fundamental a utilizar los medios de prueba pertinentes

El art. 75 de nuestra Constitución reconoce y garantiza el derecho que tenemos todas las personas a la tutela judicial efectiva sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. Para asegurar la efectividad de este derecho se establecen un conjunto de derechos como el de utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa.

La doctrina y la jurisprudencia han reconocido las interrelaciones existentes entre la indefensión³ y el derecho a los medios de prueba, y ha entendido como incluida dentro de los medios de defensa, cuya privación o desconocimiento puede constituir indefensión, también la posibilidad de aportación de medios de prueba, habiendo afirmado que la relación entre el derecho a las pruebas e indefensión, marca el momento de máxima tensión de la eventual lesión del derecho.

En cuanto a la presunción de inocencia como derecho fundamental significa que “en los procesos en que se enjuician acciones delictivas debe existir una prueba de cargo suficiente, realizada a través de medios de prueba que merezcan un enjuiciamiento favorable desde el punto de vista de su legitimidad constitucional.

Así pues, “ciertamente, el derecho a la presunción de inocencia comporta el derecho a no ser condenado si no es en virtud de pruebas obtenidas con todas las garantías que puedan considerarse constitucionalmente legítimas. Ello es consecuencia de que la valoración de una prueba obtenida con vulneración de un derecho fundamental sustantivo constituye, en primer término, una lesión del derecho a un proceso con todas las garantías, pues “la valoración procesal de las pruebas obtenidas con vulneración de derechos fundamentales implica una ignorancia de las garantías propias del proceso y, en definitiva, con la idea de “proceso justo” debe considerarse prohibida.

³ Contemplada en el numeral 7 del art. 76 de nuestra Constitución.

En nuestro código de procedimiento penal se observa como la prueba documental se ha ampliado notablemente en base a que las tecnologías han introducido nuevas técnicas de reproducción.

La regla general es que la prueba se practica en el acto del juicio oral, siempre respetando los principios consagrados de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción y garantizando los derechos fundamentales que la Constitución reconoce al acusado, en particular el derecho a no declarar contra sí mismo y el derecho a no confesarse culpable. No obstante, como suele suceder con toda regla hay excepciones que permiten practicar prueba válida con anterioridad a la celebración de la audiencia.

Son los supuestos de prueba anticipada y prueba preconstituida. La primera es aquella que se practica en un momento anterior al acto del juicio, antes de abrirse la audiencia y ante el órgano judicial, son aquellas diligencias de prueba que por cualquier causa fuere de temer que no se puedan practicar en el juicio oral, o que pudieren motivar su suspensión, mientras que la segunda es la que se realiza antes de juicio por no poder esperar al acto del juicio, ya que esos actos no se podrán reproducir por la fugacidad del objeto sobre el que recae.

Las nuevas tecnologías se han dejado sentir notablemente en la prueba documental que ahora se suele contener en soportes magnéticos e informáticos varios (cintas de vídeo y audio, CDs, DVDs, e-mails, etc) que se llevan a juicio, donde son reproducidos. Esta práctica de prueba a través de soportes informáticos exige, en no pocas ocasiones, la intervención en el proceso de técnicos en la materia para, entre otras cosas, autenticar la procedencia y el contenido de los soportes informáticos aportados, dando lugar una nueva prueba pericial que, si bien no deja de ser una pericia clásica, procesalmente hablando, como es lógico ha de adaptarse a las exigencias derivadas de las TIC's que obligan a la modernización y especialización de los peritajes.

Ya señalábamos como la práctica de la prueba se rige por los principios constitucionales de contradicción, inmediación, oralidad y publicidad en cuanto que garantías de los derechos del acusado. Estos principios o, si se prefiere, garantías

de la defensa presentan connotaciones polémicas cuando la prueba se practica a través de las nuevas tecnologías, es decir, a través de soportes tecnológicos.

La cuestión estará, por tanto, en determinar si resulta factible modernizar la práctica de la prueba respetando ésta obligada observancia de los principios constitucionales. Nada lleva a afirmar lo contrario, pues el legislador ha acometido la reforma del ordenamiento procesal para adaptarlo a los adelantos tecnológicos y aprovechar así las bondades que reporta el desarrollo tecnológico.

El empleo de nuevas tecnologías en el juicio oral. Las Videoconferencias

La **videoconferencia** es un elemento más de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, cuya implantación responde al objetivo de hacer más fluidas las relaciones entre órganos jurisdiccionales y a mejorar las relaciones entre la Administración y sus ciudadanos, en este caso, la Administración de Justicia. En este orden de cosas, en cuanto que la videoconferencia es un sistema de comunicación interactivo que transmite imágenes, sonidos y datos de forma simultánea, hace posible una comunicación en dos direcciones en tiempo real.

Se trata de un sistema de comunicación que resulta muy útil en el procedimiento, para la práctica de auxilios judiciales, nacionales e internacionales, comisiones rogatorias, ruedas de reconocimiento, declaraciones, interrogatorios y entrevistas a menores en centros de internamiento por las Fiscalías o Jueces de la niñez y adolescencia, haciendo posible practicar prueba a distancia (testifical o pericial) sin necesidad de la presencia física ante el órgano juzgador, con lo que cambia la forma pero no el tipo de prueba.

Ahora bien, no es esta la única técnica audiovisual utilizada como medio de prueba en el proceso. En Derecho Comparado se admite junto al sistema de videoconferencia, la presentación en juicio de un testimonio grabado en un medio audiovisual como un vídeo (*declaración en conserva*), si bien son sustanciales las diferencias que existen entre uno y otro

Evidentemente, no todas las técnicas o medios que ofrece el sector audiovisual son apropiadas en igual medida para la administración de justicia en el orden penal. Las

mayores dudas se plantean respecto al *principio de inmediación* que exige que la persona Juzgadora esté en comunicación directa con las partes del proceso para asegurar y garantizar que un Tribunal pueda preguntar por sí mismo a las personas llamadas a testificar y a las que hayan sido acusadas para despejar cualquier duda que tenga.

El derecho a la autodeterminación informativa

Este derecho fundamental no es ningún nuevo derecho, sino que es la expresión de antiguos derechos como el derecho a la privacidad y al control del Estado, y a controlar que éste no limite los derechos de los ciudadanos de una manera insoportable, derechos que en alguna medida se han venido "contaminando" y reduciendo frente al avance constante y manifiesto de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Se trata de un derecho a la transparencia del procesamiento de datos, el cual a su vez es una parte fundamental del concepto moderno de democracia.

Este derecho no sólo tiene validez para el almacenamiento de los datos, sino también a todo lo largo del proceso de obtención de la información, de tal manera que la forma de almacenamiento de los datos (manual o electrónica) no tiene un verdadero papel fundamental. Lo importante es la índole especial de los intereses en conflicto en el procesamiento de datos, principalmente del interés del ciudadano de tener control sobre quién y en qué forma, con cuáles objetivos y bajo qué circunstancias, tiene acceso a sus datos personales.

El riesgo de la construcción de perfiles de personalidad, a través de los cuales es posible catalogar a los ciudadanos y a los grupos sociales, y tomar medidas de prevención social así como otras medidas de control está en la base de la discusión doctrinaria. Cuando se afirma que no existen ya más datos sin interés, se está refiriendo al hecho de que para la construcción de perfiles de los ciudadanos cualquier detalle, característica, circunstancia o evento en su vida, que de cualquier otra manera pasaría desapercibido, es de una importancia decisiva para los fines del control estatal.

Estas personas, así catalogadas, verían reducidas totalmente sus posibilidades de cumplir un papel social activo, ya que de muchas maneras se les negaría un amplio acceso a los medios sociales, ya sea porque se les ha catalogado como "grupos de riesgo", "asociales", "peligrosos", como "sospechosos", como "políticamente inconvenientes", como "enfermos", como "delincuentes" o bien como "deudores que no honran sus deudas" o incluso como "intelectuales comprometidos". El valor de este catálogo de características o de roles sociales tiene sentido en el contexto de una política estatal, y esto no es forma alguna una invención de un sueño descomunal y trágico perteneciente a una novela de fantasía, sino la trágica realidad a la que se enfrentan muchos ciudadanos en muchos lugares del mundo, en donde existen regímenes de carácter autoritario.

En Alemania el Tribunal Constitucional observó este peligro y declaró que en los casos donde los individuos estén totalmente subordinados a la colectividad y sometidos a ella, de tal manera que sus derechos individuales queden prácticamente sin ningún vigor o validez, nos encontramos en presencia de un sometimiento de carácter inconstitucional.

Se configura de esta manera el "derecho a la autodeterminación informativa" como un derecho que pretende enfrentar el problema de "contaminación" a la que se enfrentan muchas libertades individuales consignadas en las Constituciones Políticas producto de los efectos provenientes de las nuevas tecnologías. Como un derecho fundamental de tercera generación es un derecho que tiene un valor de solidaridad, alcanzable por tanto a partir de un esfuerzo conjunto de la sociedad. En cuanto a su carácter de "derecho fundamental" hay una discusión todavía presente en el ámbito doctrinario alemán, que apenas ha cedido paso al análisis de los problemas que enfrenta en relación con el desarrollo acelerado e inagotable de la tecnología de la información, que casi ha dejado atrás muchos de los principios y formas de garantía consignados en las legislaciones sobre la materia.

Un área interesante de preocupación para el derecho a la protección de datos lo constituye, evidentemente, el proceso penal. Es en esta zona donde se pueden detectar, en los últimos años, una creciente cantidad de cambios conducentes a una reducción de las posibilidades de control del ciudadano de los datos que pueden ser obtenidos y procesados por las autoridades de la investigación criminal. No se trata,

como en otras épocas, de una mayor rudeza y crueldad en los métodos utilizados para la obtención de la "verdad real", sino ahora más que nunca de una serie de métodos altamente sutiles e incruentos, que muchas veces hasta son apetecidos por los ciudadanos, debido a que no se percibe en un primer momento su peligrosidad como herramienta de control y vigilancia sin límites.

Funcionalización del derecho penal en el Estado de derecho

El reto de la búsqueda de la verdad real por medio de herramientas cada vez más sofisticadas y el acomodo de la política criminal a metas y fines propias de un discurso populista ocasionan una crisis de garantías en el proceso penal.

Esta crisis puede comprenderse aún mejor cuando se piensa en la forma vertiginosa en que éste se ha ido despidiendo de muchas de sus garantías tradicionales en favor del acusado, garantías que subrayaban su carácter de "derecho constitucional aplicado". El nuevo "poder informativo" en manos de las autoridades de la investigación significa para el ciudadano más lesiones a sus derechos en la sociedad de la información. De hecho el peligro de que la personalidad del ciudadano sea más transparente frente al Estado se ha ido convirtiendo, mediante el uso de medios cada vez más modernos de tratamiento de los datos personales, en una realidad. El desarrollo y amplio uso de herramientas modernas para la grabación de audio y video y para la observación de todas las actividades de los ciudadanos, incluso de aquellas actividades desviadas que son de preocupación de la sociedad, han hecho posible que el procesamiento de datos en manos de las autoridades de la investigación represente un importante campo de trabajo para los protectores de datos.

Se trata, hoy más que nunca, de hacer evidente cuál es la tendencia que reina en la actual política de la "funcionalización del derecho penal" en la cual existe bajo la bandera de un derecho procesal penal "eficiente" un caldo de cultivo para nuevos y más profundos ataques al derecho del ciudadano a controlar que tipo de informaciones sobre su persona existen en manos de las agencias del control penal. El uso de nuevos medios de investigación en el proceso penal obliga a una serie de reflexiones sobre el papel del Estado de Derecho en el "moderno" proceso penal, al cual he han correspondido una serie de cambios acordes con las nuevas tareas que

se le han confiado en el campo de la seguridad interna del Estado y del combate de la criminalidad organizada.

Los peligros de este poder informativo en manos de las autoridades de la investigación aumentan en la misma medida en que aumentan también las justificaciones de orden jurisprudencial y legal, lo cual hace que cualquier tesis que sostenga lo contrario, y pretenda una reafirmación de los derechos del ciudadano en esta edad informativa signifique, de hecho, simplemente una forma de establecer una protección de delincuentes, y en construir defensas para los "enemigos de la libertad, de la eficiencia y de la seguridad".

Es debido a este panorama que una criminalidad necesitada de definición, como lo es la criminalidad organizada, ha permitido que se produzcan "reformas urgentes" que en realidad sólo tienen que ver con reducciones de derechos, ampliación de prerrogativas y de ataques a derechos fundamentales, así como también como con un recrudescimiento del derecho penal. La pregunta acerca de la necesidad de estos cambios no suele plantearse. La política sólo muestra las nuevas direcciones en que la lucha contra este fantasma debe realizarse.

Sin bien es cierto la tendencia no es nueva, ya que la misma viene desde los años 50 en que se iniciaron las discusiones acerca de la utilización del detector de mentiras en el proceso penal, sí se nota un mayor enfoque hacia la eficiencia del funcionamiento del proceso penal y hacia una limitación exagerada del discurso garantista de una política criminal que podríamos llamar democrática.

Un ejemplo claro del moderno estado de la discusión puede notarse en las discusiones acerca de la utilización de las "huellas genéticas" en el proceso penal, el cual, a pesar de los evidentes problemas técnicos y de derechos fundamentales que este medio de prueba ofrece, se ha pretendido utilizar indiscriminadamente.

Protección de datos

De las primeras manifestaciones legislativas, en relación con limitaciones al derecho a la intimidad de los ciudadanos, destaca la intromisión lícita, por vía judicial, de la correspondencia epistolar entre los ciudadanos, incluso en aquellos casos cuando la

misma es realizada mediante medios "telemáticos", o por cualquier otro medio, entre los que pueden estar "los discos extraíbles", "los registros", o "cualquier otra forma de registrar información de carácter privado".

Este tipo de legislación tiene algunos problemas, entre ellos que no lleva aparejada una correcta apreciación del principio de proporcionalidad, y una adecuada claridad de la manera en que podría ponerse límite a una ampliación de la cobertura del ataque al derecho fundamental cuando, por ejemplo, la investigación tome contacto con la correspondencia epistolar entre personas no sospechosas, terceros de buena fe o incluso la víctima.

Así concebida la facultad de intervenir estas comunicaciones amplía extraordinariamente las posibilidades que tienen las autoridades de la investigación criminal para realizar intervenciones en el área de la intimidad.

Pero también se han establecido casos especiales para lograr la eliminación y supresión de la información o del dato impugnado, cuando una información haya sido obtenida por delito, desviación de poder, por falta o negligencia del informante o del solicitante de la información, por violación del debido proceso o cuando, por conexión, deba eliminarse por haberse declarado ilegal la fuente que la dio a conocer.

Estos casos abren la puerta para que puedan examinarse por vía del "habeas data" las posibles lesiones a la autodeterminación informativa que cometan, por ejemplo, las autoridades de la investigación penal cuando, en ejercicio de sus facultades, realicen un procesamiento de datos que no haya sido autorizado de acuerdo a las reglas del debido proceso.

Este aspecto constitucional, tanto desde el punto de vista de la salvaguarda del contenido esencial de los derechos fundamentales, como del uso de un determinado medio de prueba dentro de la práctica cotidiana de los órganos del control penal, obliga a referir no a garantías formales (por ejemplo, la intimidad como un derecho formal garantizado) sino a efectivos medios de tutela de los derechos, también frente al sistema penal.

El problema es grave y tiene muchas consecuencias tanto al nivel de la práctica de los órganos de la investigación penal como también a nivel del orden constitucional, ya que los ataques de orden informativo son también ataques para los derechos fundamentales, muy especialmente para el derecho a la autodeterminación informativa, toda vez que los datos que son utilizados en las investigaciones pueden provenir, tanto de una unificación de datos de diverso origen (que fueron recopilados con fines distintos a los de una investigación criminal) como también de la utilización de datos que ya habían sido recopilados por las autoridades pero sin seguir los límites o determinaciones propios del derecho a la protección de datos.

Los supuestos son muy variados. Se trata no sólo de la recopilación de datos obtenidos a través de la policía o de la Fiscalía, quienes tendrían al efecto un verdadero banco de datos de pruebas y de datos personales para efectos de la investigación de delitos, como también obtendrían datos a partir de la unión y comparación de datos de diversas fuentes: fuentes oficiales (registros y oficinas públicas) como también fuentes privadas: agencias de viajes, tarjetas de crédito, llamadas por medio del teléfono celular, observaciones y recopilación de los datos de allí producidos, entre otros.

Todas estas recopilaciones y procesamientos de datos son hoy posibles, y para los cuales no existe ni un fundamento legal claro, como tampoco existen reglas que den sentido al ejercicio de un derecho a la protección de datos. En primer lugar, no existen disposiciones que permitan establecer en qué forma se realizará el procesamiento de los datos en sus diversas etapas, no se dice quién podrá ordenar el procesamiento con fines de la investigación, ni tampoco se establecen reglas para la seguridad de los datos, como tampoco plazos a partir de los cuales, ciertos datos, por su sensibilidad deban ser destruidos una vez terminado el proceso para el que fueron ordenados.

En segundo lugar, no parece haber límites para la recogida de datos, ya que según se presentan las circunstancias legales en nuestro país cualquier ciudadano podría ser considerado para ser objeto de un detallado análisis de sus datos. Es decir, que el principio de inocencia estaría siendo seriamente lesionado si no se establecen los límites a partir de los cuales las personas pueden ser objeto de una recopilación de datos para el proceso penal.

Por estas razones, la determinación de incluir en el proyecto esta posibilidad de „eliminación de datos" es una herramienta importantísima para que los ciudadanos se protejan frente a posibles lesiones a sus derechos fundamentales producto de la actividad del Estado, incluso en los supuestos en que esté de por medio una investigación de un hecho delictuoso, pero que para lograr los fines de esta investigación se utilicen medios no admisibles o con violación a las reglas de la autodeterminación informativa que también forman parte directa de las reglas del debido proceso.

Un procesamiento de datos que no respete estos derechos, y utilice datos tanto sensibles como no sensibles para los efectos de la realización de perfiles de conducta para demostrar la participación criminal en un determinado hecho, debe ser considerado violatorio del debido proceso. Esto no significa que haya una carta blanca para que los delincuentes se rearmen con la herramienta informática o que estos queden fuera de la acción del Estado producto de haberle atado las manos a las autoridades encargadas de investigar los delitos, sino que significa que también en materia de derecho probatorio, y, sobre todo, cuando se trata de un procesamiento de datos con ese fin, se deben cumplir una serie de reglas y principios que forman parte integral del derecho procesal como derecho constitucional aplicado.

Otros aspectos de interés en relación con el procesamiento de datos personales en la administración de justicia

Otros aspectos importantes en relación con el “debido proceso" y el uso de datos personales en la administración de Justicia son por ejemplo los eventuales requisitos que deberían cumplirse para dar seguridad y privacidad a los datos personales que forman parte de los expedientes judiciales.

También el de los supuestos en que el Estado, justificado en fines públicos, como el de la investigación de los delitos, persiga información personal de sospechosos y personas inocentes, a fin de realizar pesquisas electrónicas mediante comparación de grandes cantidades de datos o mediante la reunificación de datos que han sido entregados a distintas organizaciones públicas y privadas con otros fines distintos a los de la investigación criminal.

Queda por discutir y analizar en concreto los diversos medios tecnológicos utilizados por la policía y la Fiscalía para la investigación criminal, a fin de determinar las posibles lesiones al derecho a la autodeterminación informativa y al principio de proporcionalidad, así como el ámbito de problemas que han de resolverse, para ello juega un papel importante una investigación sobre el nivel de tecnología instalada en el sistema penal, el tipo de instrumentos utilizados y software, así como también la política institucional de manejo de datos. También resulta esencial la reflexión sobre el papel que pueden cumplir aquí las prohibiciones probatorias, un tema apasionante y de radical importancia en este ámbito.

6. HIPÓTESIS

El uso de las TIC's como medios de prueba plantea la consecución de un equilibrio desde el punto de vista constitucional entre el interés del Estado en la investigación de los delitos y el derecho fundamental de los ciudadanos a un debido proceso. Por lo tanto la implementación de nuevas tecnologías en la justicia requiere que las normas prevean esta modernización tecnológica.

7. METODOLOGÍA

Proponemos una investigación bibliográfica, de derecho comparado, respecto al uso de las TIC's en el proceso penal, sus problemas en torno a la legitimación constitucional de estas pruebas, las discusiones doctrinarias producidas en la tensión entre los derechos individuales y los del Estado.

La metodología de trabajo implica el análisis normativo, jurisprudencia y doctrina científica, recurriendo al método científico que a su vez se apoya en procesos lógicos de análisis y síntesis, y de inducción y deducción. Este enfoque y metodología será el que primará en el estudio de todas las instituciones jurídicas.

Sumariamente el trabajo de investigación consiste en la realización de los siguientes pasos:

a) Identificación de las fuentes de información bibliográfica. Legitimación de las mismas. Acopio de información.

- b) Elaboración de: a) marco conceptual; b) marco doctrinario; c) marco normativo; d) marco institucional de las TIC's.
- c) Estado de la situación: implementación de las TIC's como medio de prueba en el Ecuador.
- d) Problema de investigación. Posiciones doctrinarias respecto a la confrontación entre los derechos de la persona al debido proceso, a la intimidad personal, a la protección de datos, etc. y los derechos del estado a la investigación del delito, a la funcionalidad de la justicia, etc.
- e) Análisis de una de las Nuevas Tecnologías de la Información y comunicación. Parte conceptual, doctrinaria, problemas para su implementación.⁴
- d) Investigación de campo. Realización de entrevistas y encuestas, en relación con el uso de las TIC's en el proceso penal, con los problemas que puede plantear su implementación, con la reforma legal a implementarse.
- e) Elaboración de cuadros estadísticos, gráficos, e interpretación de los mismos.
- f) Formulación de un proyecto de reforma legal en torno a la implementación de la TIC escogida.

8. RECURSOS

8.1. Recursos humanos

| | |
|--------------------------------------|---|
| Profesor del Seminario: | Dr. Miguel Valarezo Tenorio |
| Alumno Investigador: | Abg. Carmen del Cisne Herrera Abrahan Mg. Sc. |
| Director de la Investigación: | Abg. Franco Ramiro Astudillo Maldonado Esp. |

8.2. Recursos materiales

Bibliografía básica

- Libros de derecho
- Constitución de la República del Ecuador
- Código Penal del Ecuador
- Código de Procedimiento Penal

⁴ En el proceso penal y en el civil se admiten algunos medios de prueba, tales como pruebas documentales, materiales, testimoniales. La ley desarrolla en su articulado el tratamiento de éstos medios de prueba. En éste trabajo usted deberá desarrollar un proyecto de ley que le dé un tratamiento integral al medio de prueba escogido.

- Código de Procedimiento Penal de El Salvador

Bibliografía técnica

- Computadora
- Internet
- Revistas de Derecho
- Páginas web

9. INVESTIGACIÓN DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I:

USO DE LAS TIC´S EN EL SALVADOR Y SU INCORPORACIÓN COMO MEDIO DE PRUEBA DENTRO DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL

1.1 Historia de las TIC´s

Se pueden considerar las tecnologías de la información y la comunicación como un concepto dinámico. El uso de las TIC no para de crecer y de extenderse, sobre todo en los países ricos, con el riesgo de acentuar localmente la brecha digital y social y la diferencia entre generaciones.

El Internet se gestó como parte de la Red de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada ARPANET, creada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, se diseñó para comunicar los diferentes organismos del país, cuyos principios básicos eran: ser una red descentralizada con múltiples caminos entre dos puntos y que los mensajes estuvieran divididos en partes que serían enviadas por caminos diferentes. Luego se crearon los correos electrónicos, los servicios de mensajería y las páginas web.

El desarrollo de Internet ha significado que la información esté ahora en muchos sitios, antes la información estaba concentrada, en la familia, los maestros, los libros, la escuela, colegio y la universidad, hoy se han roto estas barreras y con Internet

hay más acceso a la información. En parte, estas nuevas tecnologías permiten la interconexión y la interactividad instantánea.

1. 2 Definiciones sobre las TIC´s

- **Kofi Annan, Secretario general de Organización de las Naciones Unidas, discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003).**- “Las tecnologías de la información y la comunicación no son ninguna panacea ni fórmula mágica, pero pueden mejorar la vida de todos los habitantes del planeta. Se dispone de herramientas para llegar a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de instrumentos que harán avanzar la causa de la libertad y la democracia y de los medios necesarios para propagar los conocimientos y facilitar la comprensión mutua”⁵.
- **APC, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones.**- Definimos las TICs como tecnologías y herramientas que las personas usan para compartir, distribuir y reunir información, y para comunicarse unas con otras, de una a una o en grupo, mediante el uso de computadoras y redes de computadoras interconectadas. Son medios que utilizan las telecomunicaciones y la tecnología informática al mismo tiempo”⁶.

1.3 Ventajas y desventajas de las TIC's

La necesidad de comunicarse hace más notorio el carácter indispensable del conocimiento sobre las tecnologías de información y comunicación y la aplicación de éstas en distintos ámbitos de la vida humana, se hace necesario también reconocer las repercusiones que traerá consigo la utilización de estas nuevas tecnologías ya sean benéficas o perjudiciales.

1.3.1 Ventajas de las TIC´s

Entre las ventajas de las TIC´s tenemos:

⁵ Kofi Annan, Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003, <http://www.libertics.net/2012/01/las-tics-kofi-annan/>, 04-09-2012

⁶ Definición de TICs por la APC, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, http://www.surt.org/zonatics/?page_id=6, 04-09-2012

1. Incremento en la producción y difusión de nuevas tecnologías y las posibilidades que las empresas tienen de acceder a conocerlas y utilizarlas.
2. Brindar grandes beneficios y adelantos en salud y educación.
3. Potenciar a las personas y actores sociales, a través de redes de apoyo e intercambio y lista de discusión.
4. Apoyar a las personas empresarias locales para presentar y vender sus productos a través de la Internet.

1.3.2 Desventajas de las TIC'S

Entre las desventajas de las TIC's tenemos:

1. Falta de privacidad
2. Aislamiento
3. Fraude
4. Disminución de los puestos de trabajo

1. 4 Características de las TIC's

Las tecnologías de la información y comunicación tienen como características principales:

1. Son de carácter innovador y creativo.
2. Tienen mayor influencia y beneficia en mayor proporción al área educativa ya que la hace más accesible y dinámica.
3. Se relacionan con mayor frecuencia con el uso de la Internet y la informática.
4. En América Latina se destacan con su utilización en las universidades e instituciones países como: Argentina y México y en Europa: España y Francia.
5. Resultan un gran alivio económico a largo plazo, aunque resulte una fuerte inversión.

1. 5 Las TIC's en El Salvador

Como en la gran mayoría de países de Sudamérica y Centroamérica, su desarrollo ha ido evolucionando de forma pausada y para muchos lenta, en relación con los

países de América del Norte, Europa y Asia, esto también sobre todo producto que las mismas requieran contar con una alta capacidad económica para su evolución.

Para Alejandro Fuenmayor E., manifiesta que en El Salvador los ciudadanos tienen derecho a la información y a la comunicación, motivando el mencionado país a que toda la información se encuentre tanto en portales públicos como en la web.

De ahí que las TIC's en El Salvador, en palabras simples se las define como las tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de nuevos conocimientos, que utiliza tecnología por la aplicación de los conocimientos científicos para facilitar la realización de las actividades humanas, cuya información, tienen un significado para determinados colectivos que generan comunicación y transmisión de mensajes entre personas.

1.6 Regulación Jurídica de las Tic en el proceso penal.

El Código Procesal Penal de El Salvador, en el capítulo I, título V, del Libro Primero establece algunos artículos necesarios de resaltarlos en razón de que establecen directrices claras y precisas sobre la prueba en el mencionado país Centroamericano:

Finalidad de la prueba

Art. 174.- “Las pruebas tienen por finalidad llevar al conocimiento del juez o tribunal los hechos y circunstancias objeto del juicio, especialmente lo relativo a la responsabilidad penal y civil derivada de los mismos”⁷.

Legalidad de la prueba

Art. 175.- “Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al procedimiento conforme a las disposiciones de este Código. No tendrán valor los elementos de prueba obtenidos en virtud de una información originada en un procedimiento o medio ilícito. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente inciso, los elementos de prueba serán admitidos cuando

⁷ Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

hayan sido obtenidos de buena fe, por hallazgo inevitable o por la existencia de una fuente independiente, y deberán ser valorados conforme a las reglas de la sana crítica, cuando corresponda.

Se prohíbe toda especie de tormento, malos tratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que afecte o menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de la persona; todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. No obstante, tratándose de operaciones encubiertas practicadas por la Policía, se permitirá el uso de medios engañosos con el exclusivo objeto de investigar y probar conductas delincuenciales del crimen organizado, delitos de realización compleja, delitos de defraudación al fisco y delitos contenidos en la Ley 52 Especial contra Actos de Terrorismo, la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Ley Reguladora de las Actividades relativas a las Drogas y la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, previa autorización por escrito del fiscal superior. Los elementos de prueba que no hayan sido incorporados con las formalidades prescritas por este Código, podrán ser valorados por el juez”⁸.

Art. 178.- “Las partes podrán acordar, total o parcialmente, la admisión y producción de la prueba pericial, documental y mediante objetos, en los términos establecidos en este Código”⁹.

Valoración

Art. 179.- “Los jueces deberán valorar, en su conjunto y de acuerdo con las reglas de la sana crítica, las pruebas lícitas, pertinentes y útiles que hubiesen sido admitidas y producidas conforme a las previsiones de este Código.

De la misma manera el Código Procesal Penal de El Salvador, en el capítulo II, del título V, del Libro Primero, determina de forma clara y precisa como se utilizan las TIC en la Reconstrucción del hecho; es decir de la escena del delito, donde se valen de medios técnicos como la fotográfico o de grabación audiovisual para la

⁸ Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

⁹ Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

realización de la diligencia con la única finalidad de esclarecer el hecho delictivo y llegar a la verdad histórica del mismo”¹⁰.

Reconstrucción del hecho

Art. 185.- “Se podrá ordenar la reconstrucción del hecho, de acuerdo con las declaraciones recibidas o informaciones obtenidas y otros elementos de convicción, para comprobar si se efectuó o pudo efectuarse de un modo determinado.

La reconstrucción podrá registrarse por cualquier medio técnico, ya sea fotográfico o de grabación audiovisual”¹¹.

Reforzando el mencionado artículo de utilización de las TIC’s en El Salvador con el Art 186 del Código Procesal Penal que determina: “Para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, y en cualquier caso cuando sea conveniente, se podrán ordenar operaciones técnicas y científicas, tales como exámenes serológicos, químicos, microscópicos, microfotografía, macrofotografía, pruebas ópticas, biogenéticas, antropométricas, fonográficas, grafoscópicas, electrónicas, acústicas, de rayos X, perfiles genéticos y las demás disponibles por la ciencia y la técnica”¹².

CAPÍTULO II:

IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC’S COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL DEL ECUADOR

2.1 Las Tic’s en el Ecuador

Para Andrés Martínez Moscoso, un país es vías de desarrollo como el nuestro el equipo tecnológico que prima a nivel del hogar sigue siendo la televisión y con mucha fuerza y en segundo lugar se podría considerar el teléfono celular con una

¹⁰ Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

¹¹ Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

¹² Código Procesal Penal de El Salvador, http://www.ute.gob.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173, 04-09-2012

presencia cercana al 80% en los hogares ecuatorianos, mientras que el computador tiene una presencia en cerca del 27% de la población, lo cual pone en manifiesto una alta desigualdad en recursos y oportunidades que hace imperioso ya y de forma urgente eliminar la brecha digital.

Ahora bien el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y de forma conjunta con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de una encuesta realizada el mes de diciembre de los años 2008, 2009 y 2010, con un universo de 21.768 viviendas a nivel nacional tanto en el ámbito urbano como rural, información que permite tener una radiografía real y objetiva de la situación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC's en el Ecuador, indica que el uso de Internet ha aumentado en los últimos años sobre todo a nivel de los hogares, gracias a un proceso de masificación de la banda ancha desde las empresas de telecomunicaciones públicas como privadas,

Del estudio se concluye que del equipamiento que las TIC's ofrecen la telefonía celular es la que prevalece en Ecuador de manera sorprendente, con índices que bordean el 70% de la población, concentrándose entre los jóvenes profesionales, trabajadores y ejecutivos de 25 a 35 años y de sexo masculino y con una operadora que maneja ya el 70% del mercado y que por su posición como operador dominante debería ser regulada de una manera diferente y con una legislación pro consumidor.

El estudio es revelador porque sin duda las cifras demuestran que en nuestro país aún queda mucho por hacer en materia de las TIC's, por ello es tiempo de trabajar y contribuir para que la cultura de la información y del conocimiento se traduzca en desarrollo y progreso para el país.

2. 2 La prueba en materia penal en el Ecuador

La prueba en materia penal en el Ecuador, conforme lo determina el Art. 89 del Código de Procedimiento Penal es: material, testimonial y documental, esto se agudísima tomando en consideración que hoy en día la tecnología avanza de forma insostenible y apresurada, de lo expuesto es imperioso indicar que la gran mayoría de diligencias o pericias que se realizan dentro de las Etapas procesales de nuestro sistema acusatorio datan de muchos años atrás, puesto que aún se requiere de la

elaboración de actas que sean suscritas por los intervinientes para que dicha pericia tenga el valor jurídico necesario.

Ahora bien, es nuestra propia Constitución de la República, tampoco determina absolutamente nada sobre las TIC's, lo que ha hecho que en cuanto a la utilización de medios tecnológicos para el esclarecimiento de los delitos no se lo realice, esto por falta de regulación jurídica y además porque nuestro país no cuenta con un adelanto tecnológico avanzado esto si lo comparamos con otros países, donde se ha convertido en una política de Estado realizar una inversión considerable para medio y recursos tecnológicos en todas las áreas que requiera el país.

La prueba en un proceso penal es fundamental porque serán los jueces que en base a las reglas de la sana crítica quienes dictarán una sentencia condenatoria o absolutoria a favor del acusado conforme corresponda, esto en base con el análisis de la prueba presentada ya sea de cargo o de descargo, por ello es importante saber que es la prueba y para Rafael Martínez Morales: "Prueba es la forma de verificar un hecho o acto, la cual puede tener consecuencias jurídicas. Es de señalada importancia dentro de un proceso, pues en ella el juez encuentra los motivos de convicción para resolver".¹³

2. 3 Las TIC's en la reconstrucción de los hechos en el Ecuador

La diligencia de reconstrucción de los hechos en el Ecuador, esta determina en el Art. 112 del Código de Procedimiento Penal y esto fundamentalmente considero en relación a lo que establece la misma Constitución de la República en el Art. 76 en que toda persona tiene derecho al debido proceso, y de igual forma se relaciona con el Art. 65 del Código de Procedimiento Penal en el tercer inciso en que señala que el Fiscal o la Fiscal deberán dirigir su investigación a las circunstancias de cargo como de descargo del procesado.

Para ello es importante conocer textualmente que establece el Art. 112 del Código de Procedimiento Penal:

¹³ MARTÍNEZ Morales Rafael, "Diccionario Jurídico General", Tomo 3 (O-Z), editores IURE, México, pág. 964

“En los casos en que la fiscal o el fiscal lo considere necesario, para el debido esclarecimiento de la verdad, practicará con la ayuda de la Policía Judicial la reconstrucción del hecho para verificar si la infracción se ejecutó o pudo ejecutarse de un modo determinado, tomando en cuenta los elementos de convicción que existan en el proceso”.

“En esta reconstrucción el agraviado, el procesado, si voluntariamente quisiere concurrir, y los testigos, relatarán los hechos en el lugar donde ocurrieron, teniendo a la vista, si fuere posible, los objetos relacionados con la infracción”¹⁴.

Efectivamente esta norma penal en actual vigencia en nuestra legislación ecuatoriana, se la realiza durante la fase de Indagación Previa o en la etapa procesal de la Instrucción Fiscal, y para ello lo que se realiza es que alguna de las partes inmersas en la investigación que se realiza es decir denunciante y sospechoso en la Indagación Previa y ofendido y procesado en la Instrucción Fiscal la solicitan al Fiscal o a la Fiscal, y de estimarlo necesario el titular de la acción penal lo autoriza y señala un día y hora para la mencionada diligencia, y las partes de forma voluntaria de querer hacerlo asistirán, ya en el lugar de los hechos se lleva a efecto la diligencia y conforme lo determina el Art. 16 del Código de Procedimiento Penal, se deja constancia en un acta, la que será suscrita por la fiscal o el fiscal, el secretario y los peritos.

Si se lee detenidamente el Art. 112 del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, no permite que la reconstrucción de los hechos quede registrada en un medio técnico, ya sea fotográfico o de grabación audiovisual, a diferencia de la legislación penal de El Salvador que si lo permite, y que considero personalmente que es un uso adecuado que se la da a la tecnología, en razón de que con ello se garantiza que las fotografías o el video obtenido de la reconstrucción sea presentado en la Audiencia oral pública de juzgamiento, en consideración que el acta que se elabora en la diligencia de reconstrucción de los hechos nuestra legislación penal puede ser sujeta de inconsistencias estos inclusive por la fragilidad de la mente del ser humano.

¹⁴ Código de Procedimiento Penal del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Sección I: Doc. 2, p. 27, año 2010

Por lo expuesto considero que las TIC's deben incorporarse de una manera urgente a toda la legislación ecuatoriana y aún más a la legislación penal, en razón de que permitirían aplicar de forma sólida principios como el de celeridad, simplificación, intermediación, mínima intervención, eficacia, eficiencia, economía procesal, etc., y de ésta forma los jueces apreciarán la prueba de manera directa ya sea mediante grabaciones auditivas o visuales en la etapa de juicio, y su sentencia será conforme a las reglas de la sana crítica tal como lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Penal.

CAPÍTULO III: TENDENCIAS DOCTRINARIAS DE LAS TIC'S EN AMÉRICA

3.1 El Derecho y las Tic's en América

El Derecho y las tecnologías de información y comunicación Tic's, pertenecían a dos materias distintas, reduciéndose el primero a una disciplina que estudia la regulación de la conducta humana en la sociedad y las segundas un conjunto de servicios, redes, aplicaciones y herramientas tecnológicas cuya incorporación en las actividades del quehacer productivo y social redundaba en mejorar la calidad de vida de las personas. Sin embargo, debido al importante avance tecnológico de los últimos años, las TIC's se han insertado en muchos ámbitos y actividades, siendo uno de ellos precisamente el del Derecho.

Al respecto, es pertinente destacar que el primer contacto entre Derecho e Informática inicialmente limitó su enfoque al uso de las tecnologías para el almacenamiento de datos legales. Sin ser exhaustivos, se pueden identificar por lo menos tres etapas en este sentido, la primera situada en los años 60-70, se dirigió a la construcción de bases de datos jurídicas a nivel de la administración pública, la segunda etapa, años 80-90, la difusión de las computadoras personales permitió el uso individual de la tecnología para la recolección y la redacción de textos jurídicos; y, en una tercera etapa, a finales de los 90 en adelante domina el uso de Internet.

Es en la tercera etapa donde se utiliza la tecnología para intercambiar propuestas, contratos, documentos legales, etc., llegando a ser un recurso para el mismo

gobierno electrónico, visto en términos generales como el uso de las TIC's por parte del sector público, con el fin de mejorar los servicios y aumentar la transparencia. En América Latina, desde comienzos de los años 70 se empezó a hablar de informática jurídica en la literatura y ya para los años 80 se empezó a manejar difusamente el término y conceptos del Derecho Informático, y a comienzos de los 90 a hacerse realidad la presencia de la informática en la justicia, ya sea mediante Sistemas de seguimiento de casos, de manejo de jurisprudencia en sistema documentales y de sistemas para el manejo de estadística.

Se puede indicar que en la mayoría de los casos los países en América han empezado a enfrentar esta temática evitando crear normas especiales, que necesitan de un conjunto complejo de reformas legislativas, y han preferido utilizar el concepto de referencia o analogía a normativas estándar. En cuanto a los desafíos de la Región en este ámbito, se empieza a desarrollar temas en materia de firmas electrónicas, o de delitos informáticos, pero dejando claro que para ello se requiere un esfuerzo de los gobiernos en producir una legislación puntual, en crear capacitación para el perseguimiento de los delitos informáticos y en capacitar a los sistemas judiciales para que estén preparados en enfrentarse con tipologías de crímenes con y en las TIC's.

3.2 Las Tic's, en los delitos informáticos

La creciente informatización de la actividad humana ha dado lugar a un nuevo tipo de sociedad denominada Sociedad de la Información, la cual es la manifestación de una nueva realidad social, que viene generando situaciones jurídicas nuevas, y que le corresponde al derecho plantear soluciones adecuadas como una ciencia encargada de regular la conducta humana. Las tecnologías electrónicas de comunicación, han revolucionado no solo nuestros pensamientos, sino también las costumbres y por supuesto nuestras conductas.

Hace algunos años se escribía cartas físicas y se las enviaba por el correo tradicional, hoy esa situación ha sido reemplaza por las cabinas de internet y los e-mails, que nos dan la facilidad de enviar cartas, fotos y archivos en general, actualmente, tenemos la oportunidad de visitar las tiendas virtuales, hacer regalos, hacer reservaciones y hasta comprar pasajes, utilizando el Internet. Pero todo lo expuesto también tiene aspectos negativos como son los delitos informáticos.

Los Delitos Informáticos son todos los actos que permiten la comisión de agravios, daños o perjuicios en contra de personas, grupos de ellas, entidades o instituciones y que por lo general son ejecutados por medio del uso de computadoras y a través del mundo virtual de Internet, estos delitos no necesariamente son cometidos totalmente por estos medios, sino a partir de los mismos.

Los delitos informáticos han ido en aumento considerable es por eso que se creó la Convención sobre el cibercrimen, firmada en Budapest en 2001, que entró en vigencia el 1 de julio de 2004 y en su redacción participaron los 41 países miembros del Consejo de Europa, junto a otros Estados no miembros como Estados Unidos, Canadá, Japón y Sudáfrica, cuyo objetivo de esta convención internacional es recurrir a la colaboración internacional entre países, de manera que se establezca que una conducta lesiva sea delito en cada jurisdicción. Así, no obstante se mantengan y se respeten las legislaciones locales, los Estados deben definir delitos informáticos basados en un modelo común.

La convención no se encuentra actualmente vigente en ningún país de América Latina y el Caribe. El enfoque subyacente de la Convención es reconocer la necesidad de armonizar las legislaciones nacionales, la Convención introduce elementos de derecho sustancial penal, junto a previsiones de derecho procesal, principios para la coordinación internacional, extradición, medidas provisionales, En el materia penal se ha logrado tratados de extradición y de existencia legal mutua que permite a los gobiernos compartir información y evidencia.

3.3 Los sistemas judiciales y las TIC's, en la región: Uruguay y Perú

Es importante hablar del tema de la relación TIC's y los sistemas judiciales, hay ejemplos de uso de las TIC's para agilizar los procesos y brindar seguridad, rapidez y ahorro de energía en el desarrollo de la actividad legal, esto haciendo referencia a la fase procesal, como la presentación de los actos escritos: demanda y la contestación de la demanda. Las nuevas tecnologías pueden ser aplicadas en la realización de los actos procesales orales, es posible que estos se realicen mediante videoconferencia, pero ello no ha sido reconocido en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos.

En algunos países de la región las TIC's, se las está utilizando en los sistemas judiciales entre ellos:

Uruguay

Dentro del sistema judicial uruguayo a las TIC's, se las utiliza en el procedimiento administrativo que puede tramitarse por vía electrónica, y ya el artículo 4 del decreto 65/998 establece que "todas las normas sobre procedimiento administrativo serán de aplicación a los expedientes tramitados en forma electrónica, en la medida en que no sean incompatibles con la naturaleza del medio empleado". Esto guarda relación con el artículo 5 del Decreto 65/998 al establecer que "toda petición o recurso administrativo que se presente ante la Administración podrá realizarse por medio de documentos electrónicos

Perú

El sistema judicial peruano maneja el Cibertribunal peruano, órgano para la resolución de conflictos originados en el uso de Internet. El Cibertribunal peruano es un órgano de resolución de conflictos y controversias ocurridas en y por el uso de Internet que fomenta la Conciliación entre las partes y el Arbitraje como medio de resolución de conflictos y es competente en temas de Derecho Informático. Es un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Centro de Resolución de Controversias entre nombres de dominio y marcas

Finalmente debo indicar que como una mirada al derecho comparado, el sistema de notificación por correo electrónico ya se ha incorporado con éxito en países de América Latina como Costa Rica, Perú y algunas provincias argentinas, debiendo en éste punto indicar que en nuestro país Ecuador, también las notificaciones ya se las realiza vía correo electrónico

CAPÍTULO IV

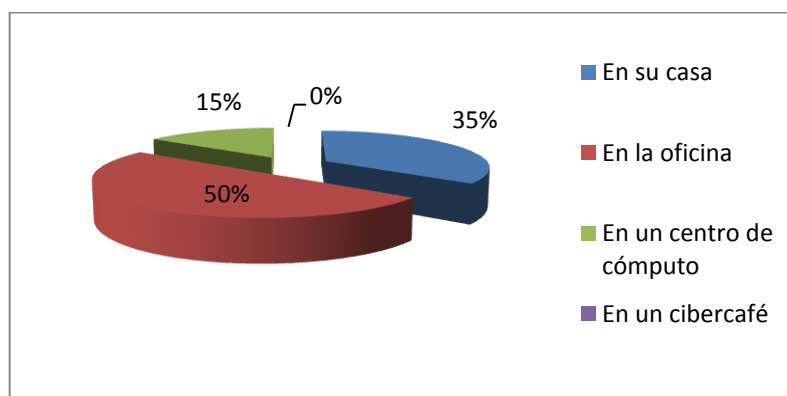
INVESTIGACIÓN DE CAMPO

1. ¿Dónde accede a los recursos informáticos habitualmente? (Señale dos opciones principales)

CUADRO 1

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------------|------------|------------|
| En su casa | 7 | 35 |
| En la oficina | 10 | 50 |
| En un centro de cómputo | 3 | 15 |
| En un cibercafé | 0 | 0 |
| Total | 20 | 100 |

GRÁFICO 1



Del universo de encuestados indican que accede a los recursos informáticos habitualmente el cincuenta por ciento desde su oficina, el treinta y cinco por ciento desde la casa, el quince por ciento desde un centro de cómputo y el cero por ciento es decir nadie de los encuestados accede a recursos informáticos desde un cibercafé.

De la respuesta dada por los encuestados se denota que la gran mayoría accede a los recursos informáticos habitualmente desde la oficina, cuyo objetivo de la presente encuesta es precisamente determinar con certeza donde se accede más a la tecnología y esto se podría deber a un sin número de razones como que en el

trabajo se pasa la gran mayoría de tiempo o que las oficinas para un normal desenvolvimiento cuentan por lo menos con el servicio de internet.

2. Valore la frecuencia con la que usa los siguientes programas:

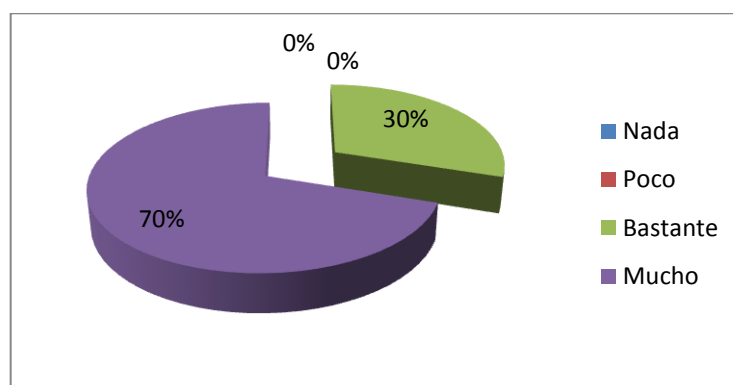
(Marque con una X sabiendo que 1: nada y 4: mucho)

Procesador de texto (Word, Wordperfect, Works, AbiWord, etc.)

CUADRO 2.1

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 3 | 30 |
| Mucho | 7 | 70 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 2.1



Del universo de encuestados indican que usan el procesador de texto (Word, Wordperfect, Works, AbiWord, etc.), el setenta por ciento mucho, el treinta por ciento bastante y el cero por ciento no usan el procesador de texto (Word, Wordperfect, Works, AbiWord, etc.), nada ni poco.

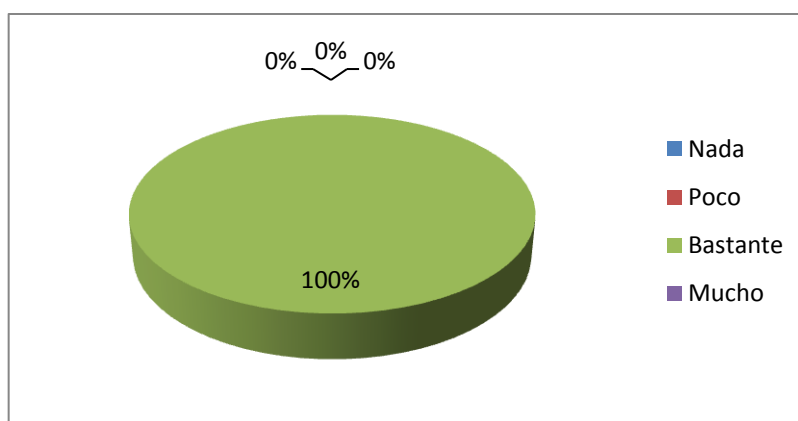
De la respuesta dada por los encuestados se determina que la gran mayoría es decir el setenta por ciento usan el procesador de texto (Word, Wordperfect, Works, AbiWord, etc.), esto en razón que es un programa procesador de texto, de muy fácil manejo y que no requiere el uso de internet, sino una computadora aunque no sea de última tecnología.

Programa de presentaciones (Power Point, Corel, Presentation, etc.)

CUADRO 2.2

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 10 | 100 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 2.2



Del universo de encuestados indican que usan el programa de presentaciones (Power Point, Corel, Presentation, etc.) el cien por ciento, es decir bastante y el cero por ciento es decir nada, poco y mucho, manifiestan que no usan el programa de presentaciones (Power Point, Corel, Presentation, etc.).

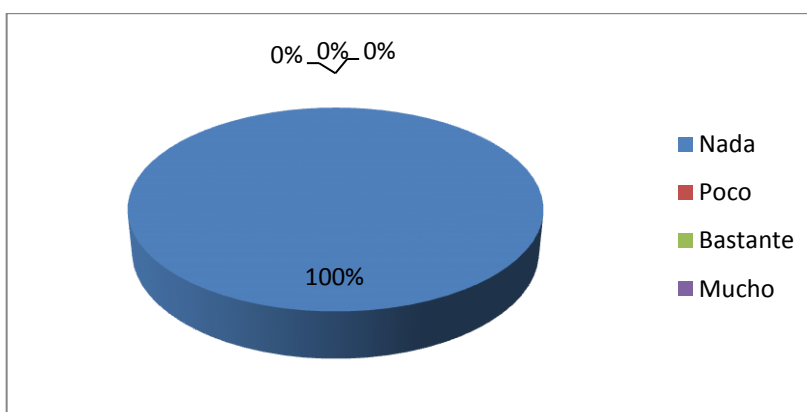
De la respuesta emitida por los encuestados se puede colegir que la gran mayoría es decir el cien por ciento que corresponde a la variable bastante utilizan programa de presentaciones (Power Point, Corel, Presentation, etc.), esto en razón que facilita el trabajo tanto de profesionales como de estudiantes para sus presentaciones.

Base de datos (Access, MySQL, FileMarker, etc.)

CUADRO 2.3

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 10 | 100 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 0 | 0 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 2.3



Del universo de encuestados indican que no usan la base de datos (Access, MySQL, FileMarker, etc.) el cien por ciento nada, y el cero por ciento no usan la base de datos (Access, MySQL, FileMarker, etc.), ni poco, ni bastante, ni mucho.

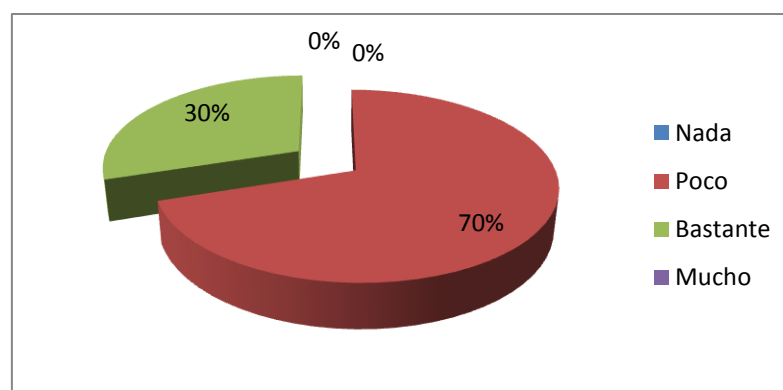
De la respuesta dada por los encuestados se determina que la gran mayoría es decir el cien por ciento no usan la base de datos (Access, MySQL, FileMarker, etc.), esto podría deberse en razón que es un programa poco conocido, del cual tampoco se ha difundido el servicio que presta y para qué sirve.

Hojas de cálculo (Excel, SPSS, etc.)

CUADRO 2.4

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 7 | 70 |
| Bastante | 3 | 30 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 2.4



Del universo de encuestados indican que usan las hojas de cálculo (Excel, SPSS, etc.) el setenta por ciento, es decir poco, el treinta por ciento, bastante y el cero por ciento es decir nada y poco, manifiestan que no hojas de cálculo (Excel, SPSS, etc.).

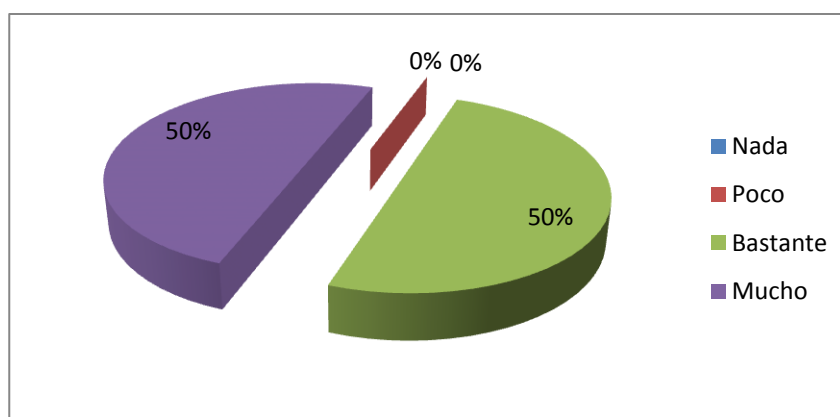
De la respuesta emitida por los encuestados se puede colegir que la gran mayoría es decir el setenta por ciento que corresponde a la variable poco utilizan las hojas de cálculo (Excel, SPSS, etc.), esta respuesta se podría entender ya que los mencionados programas no han sido difundidos en cuanto a los servicios que prestan y la utilidad que podrían dar tanto a profesionales, estudiantes, comerciantes etc.

Navegadores

CUADRO 2.5

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 5 | 50 |
| Mucho | 5 | 50 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.5



Del universo de encuestados manifiestan que usan los navegadores el cincuenta por ciento, bastante, el cincuenta por ciento, mucho, y no usan los navegadores el cero por ciento es decir nada y poco.

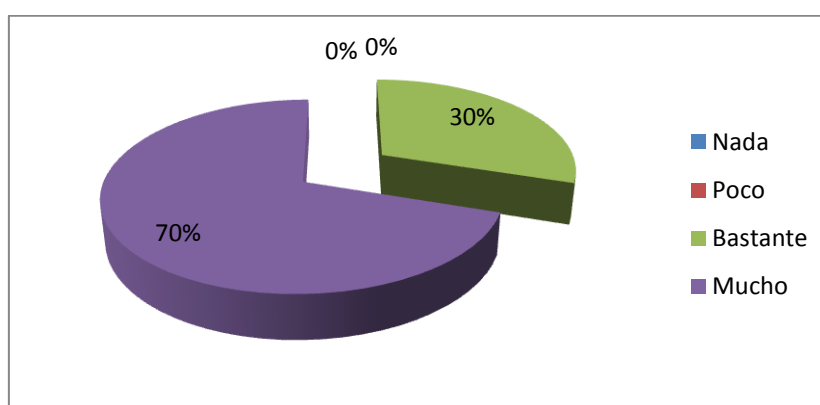
De la respuesta dada por los encuestados se establece que los navegadores son utilizados el cincuenta por ciento, bastante y el cincuenta por ciento, mucho, es decir la gran mayoría los utiliza esto pudiéndose deber a un sin número de razones como, facilita la comunicación a todo nivel, permite realizar consultas, nos permite mantenernos informados etc.

Correo electrónico

CUADRO 2.6

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 3 | 30 |
| Mucho | 7 | 70 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.6



Del universo de encuestados indican que usan correo electrónico el setenta por ciento, mucho, el treinta por ciento, bastante y el cero por ciento es decir nada y poco, manifiestan que no usan el correo electrónico.

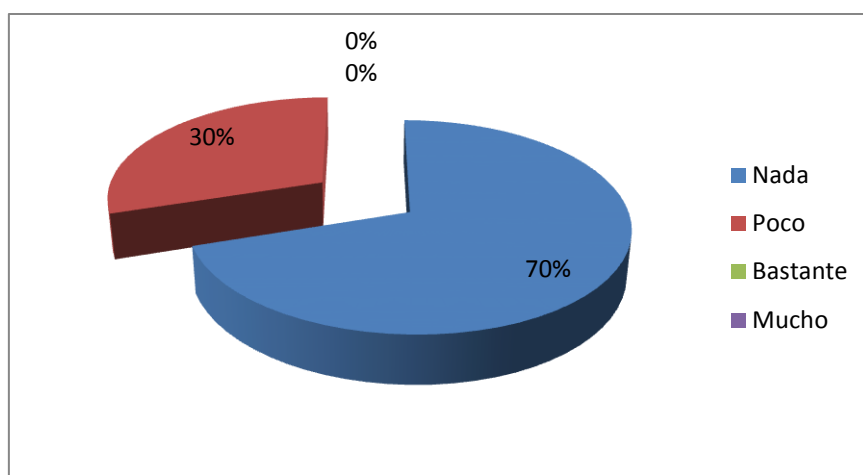
De la respuesta emitida por los encuestados se puede colegir que la gran mayoría es decir el setenta por ciento que corresponde a la variable mucho utilizan el correo electrónico, esta respuesta se debería a que resulta barato en cuanto al costo monetario, la rapidez e inclusive podría ser de mayor privacidad etc..

Editores HTML (Frontpage, Dreamweaver, etc.)

CUADRO 2.7

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 7 | 70 |
| Poco | 3 | 30 |
| Bastante | 0 | 0 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.7



Del universo de encuestados manifiestan que usan los editores HTML (Frontpage, Dreamweaver, etc.), el setenta por ciento, nada, el treinta por ciento, poco, y no usan editores HTML (Frontpage, Dreamweaver, etc.), el cero por ciento es decir bastante y mucho.

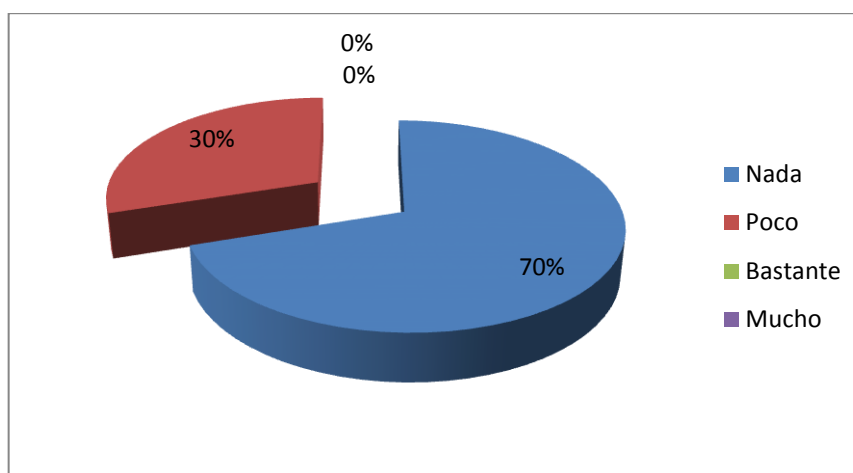
De la respuesta dada por los encuestados se establece que los editores HTML (Frontpage, Dreamweaver, etc.), son usados tan solo por el treinta por ciento, y que de acuerdo a la variable representanta poco, lo que nos lleva a colegir que la gran mayoría de las personas no saben para que sirven y sobre todo cuál es su función.

Diseño gráfico

CUADRO 2.8

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 7 | 70 |
| Poco | 3 | 30 |
| Bastante | 0 | 0 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.8



Del universo de encuestados indican que usan programas de diseño gráfico el treinta por ciento, poco, el setenta por ciento, nada y el cero por ciento es decir bastante y mucho, manifiestan que no usan programas de diseño gráfico.

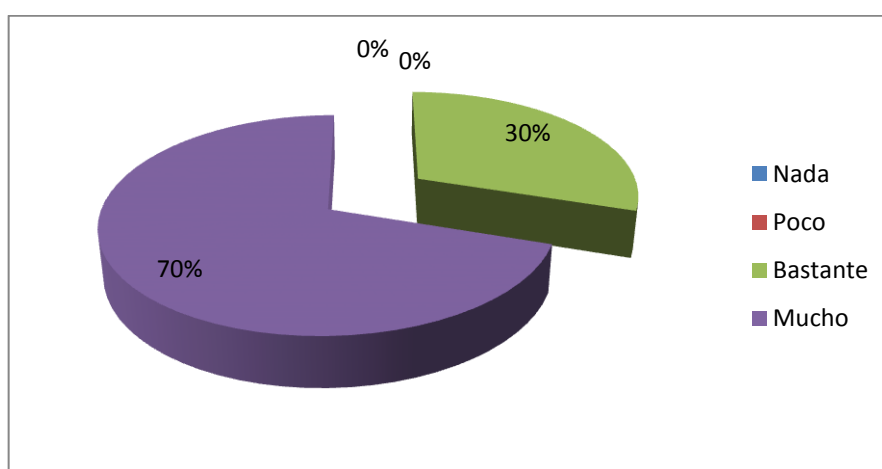
De la respuesta emitida por los encuestados se puede colegir que la gran mayoría es decir el setenta por ciento que corresponde a la variable mucho, no usan programas de diseño gráfico, respuesta que se podría haber dado en razón de que son programas que requieren de conocimiento y manejo de los mismos, y que en su mayoría son utilizados por profesionales y estudiantes en determinadas materias como diseño gráfico propiamente dicho, arquitectura, ingenierías etc.

Chat

CUADRO 2.9

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 0 | 0 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 3 | 30 |
| Mucho | 7 | 70 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.9



Del universo de encuestados manifiestan que usan el chat, el setenta por ciento, mucho, el treinta por ciento, bastante, y no usan el chat, el cero por ciento dentro de las variables nada y poco.

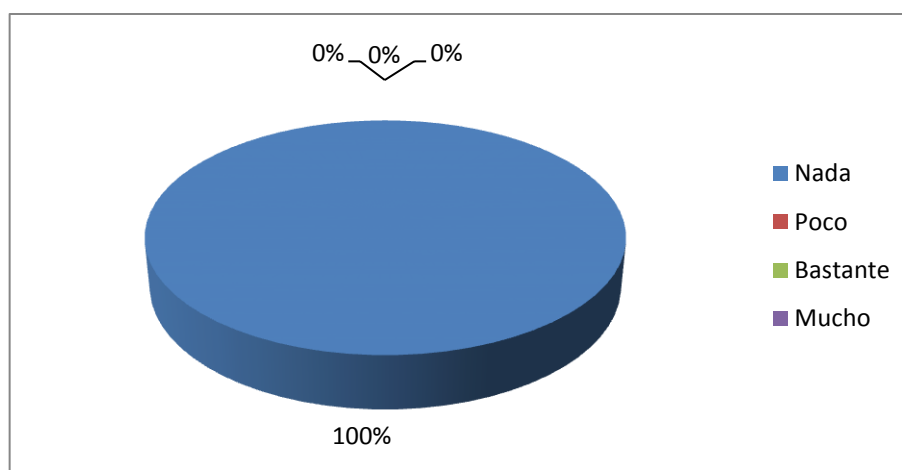
De la respuesta dada por los encuestados se establece que el setenta por ciento de las personas, usan el chat, y que de acuerdo a la variable representanta mucho, lo que nos lleva a concluir que la gran mayoría de las personas se comunican en la actualidad vía internet, redes sociales etc.

Herramientas para el trabajo colaborativo (BSCW, etc.)

CUADRO 2.10

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 10 | 100 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 0 | 0 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.10



Del universo de encuestados indican que usan herramientas para el trabajo colaborativo (BSCW, etc.) el cien por ciento, nada y el cero por ciento es decir poco, bastante y mucho, manifiestan que no usan herramientas para el trabajo colaborativo (BSCW, etc.).

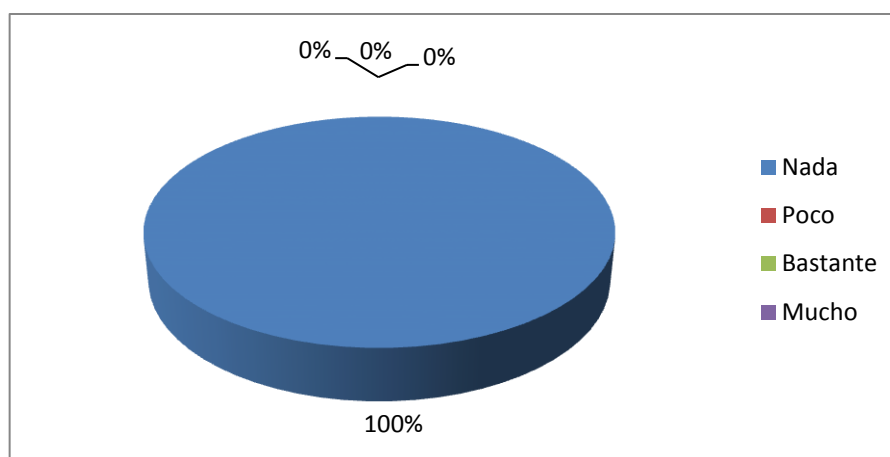
De la respuesta emitida por los encuestados se puede entender que la gran mayoría es decir el cien por ciento que corresponde a la variable nada, no usan herramientas para el trabajo colaborativo (BSCW, etc.), respuesta que se podría haber dado en razón que no son programas conocidos, y de los cuales no se sabe para que sirven y mucho menos cuales su utilidades.

Motores de búsqueda

CUADRO 2.11

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Nada | 10 | 100 |
| Poco | 0 | 0 |
| Bastante | 0 | 0 |
| Mucho | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 2.11



Del universo de encuestados manifiestan que usan motores de búsqueda, el cien por ciento, nada, y no usan los motores de búsqueda, el cero por ciento dentro de las variables poco, bastante y mucho.

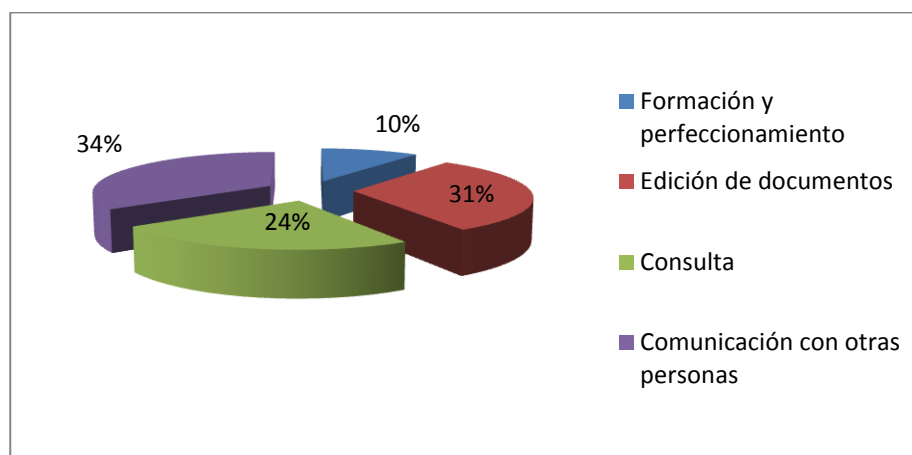
De la respuesta dada por los encuestados se establece que el cien por ciento de las personas, no usan motores de búsqueda por la razón que no se conoce que programas son, para que sirven y que utilidades ofrece.

3. Usa el computador básicamente para: (Señale las tres opciones principales)

CUADRO 3

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------------------------|------------|------------|
| Formación y perfeccionamiento | 3 | 10 |
| Edición de documentos | 9 | 31 |
| Consulta | 7 | 24 |
| Comunicación con otras personas | 10 | 34 |
| Total | 29 | 100 |

GRAFICO 3



Del universo de encuestados en un número de diez, indican que usan básicamente el computador el treinta y cuatro por ciento, para comunicación con otras personas, el treinta y uno por ciento, para edición de texto, el veinticuatro por ciento para consulta y el diez por ciento para formación y perfeccionamiento, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es de tres ítems.

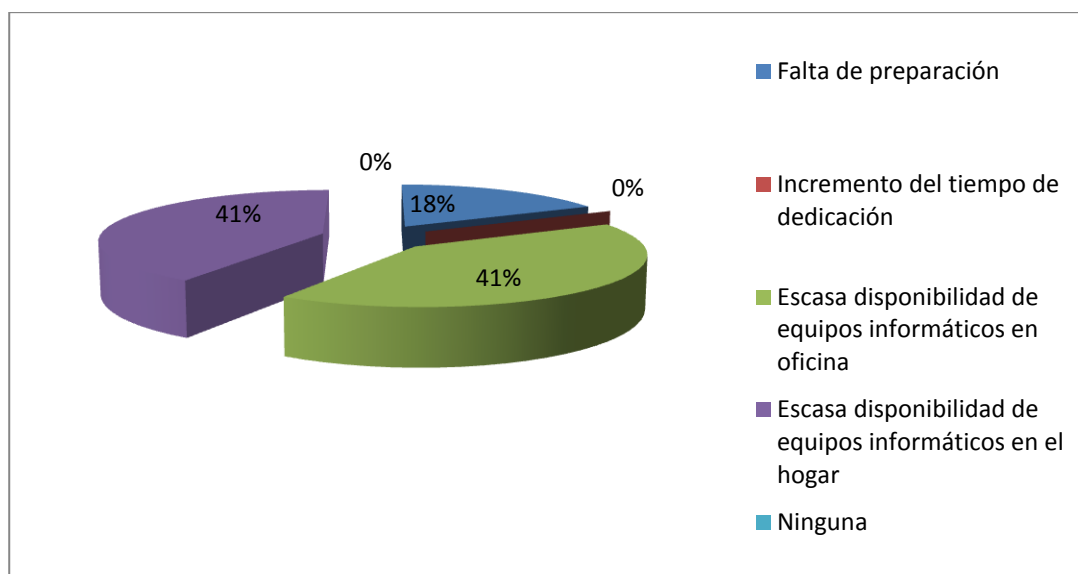
De la respuesta dada por los encuestados se denota que la gran mayoría usa el computador para la comunicación con otras personas, esto en razón que las redes sociales en la actualidad facilitan la comunicación entre las personas y con cualquier parte del mundo.

4. Las dificultades que encuentra para incorporar la herramienta informática a su trabajo diario se deben a:

CUADRO 4

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| Falta de preparación | 3 | 18 |
| Incremento del tiempo de dedicación | 0 | 0 |
| Escasa disponibilidad de equipos informáticos en oficina | 7 | 41 |
| Escasa disponibilidad de equipos informáticos en el hogar | 7 | 41 |
| Ninguna | 0 | 0 |
| Total | 17 | 100 |

GRÁFICO 4



Del universo de encuestados en un número de diez, indican que las dificultades que encuentra para incorporar la herramienta informática a su trabajo diario se debe el cuarenta y uno por ciento, por la escasa disponibilidad de equipos informáticos en la oficina, el cuarenta y uno por ciento, por la escasa disponibilidad de equipos informáticos en el hogar, el dieciocho por ciento por la falta de preparación, y el cero por ciento, por incremento del tiempo de dedicación y por ninguna razón, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual por cada tres ítems.

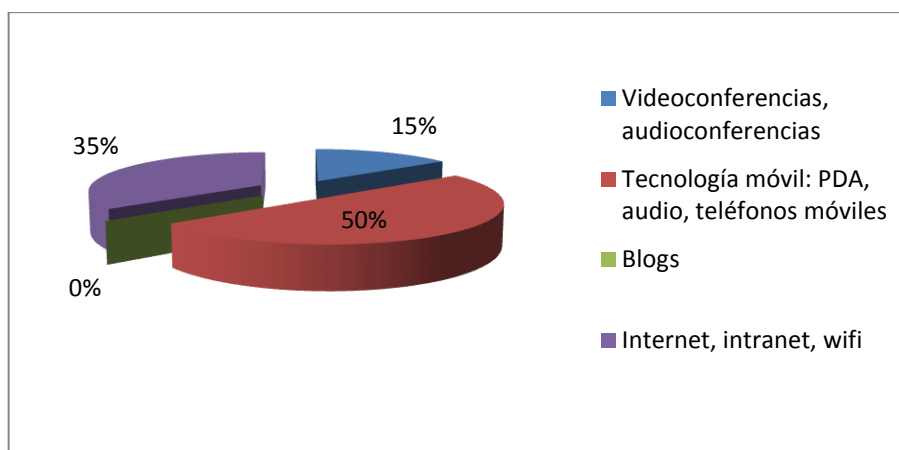
De la respuesta dada por los encuestados se colige que las dificultades que se encuentran para incorporar la herramienta informática a su trabajo diario se da un empate técnico del cuarenta y uno por ciento en las respuestas por la escasa disponibilidad de equipos informáticos en la oficina y por la escasa disponibilidad de equipos informáticos en el hogar, esto considero en razón de su costo y que la los equipos informáticos en la actualidad no son de bajo costo económico para nuestra sociedad.

5. Las tecnologías de la información y comunicación que utiliza más frecuentemente son:

CUADRO 5

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---|-------------------|-------------------|
| Videoconferencias, audioconferencias | 3 | 15 |
| Tecnología móvil: PDA, audio, teléfonos móviles | 10 | 50 |
| Blogs | 0 | 0 |
| Internet, intranet, wifi | 7 | 35 |
| Total | 20 | 100 |

GRÁFICO 5



Del universo de encuestados en un número de diez, indican que las tecnologías de la información y comunicación que utiliza más frecuentemente son el cincuenta por ciento Tecnología móvil: PDA, audio, teléfonos móviles, el treinta y cinco por ciento internet, intranet, wifi, el quince por ciento videoconferencias, audioconferencias, y el

cero por ciento no indica cuales son las tecnologías de la información y comunicación que utilizan más frecuentemente, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual por cada ítems..

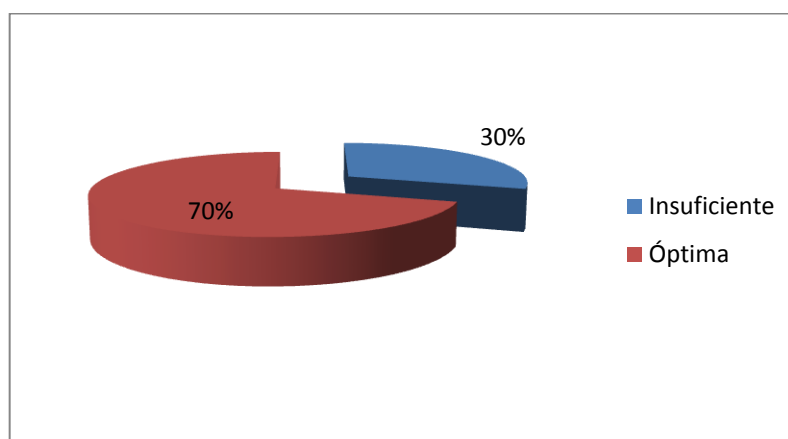
De la respuesta dada por los encuestados, se deduce que el cincuenta por ciento de las personas utiliza la Tecnología móvil: PDA, audio, teléfonos móviles, esto lo considero ya que la gran mayoría de las personas estamos comunicados a través de la telefonía móvil.

6. Valore la formación en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que ha recibido a lo largo de su labor profesional: (Señale el número 1: insuficiente y 4: óptima)

CUADRO 6

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Insuficiente | 3 | 30 |
| Óptima | 7 | 70 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 6



Del universo de encuestados, indican que valoran la formación en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) que han recibido a lo largo de su labor profesional el setenta por ciento, como óptima y el treinta por ciento como insuficiente.

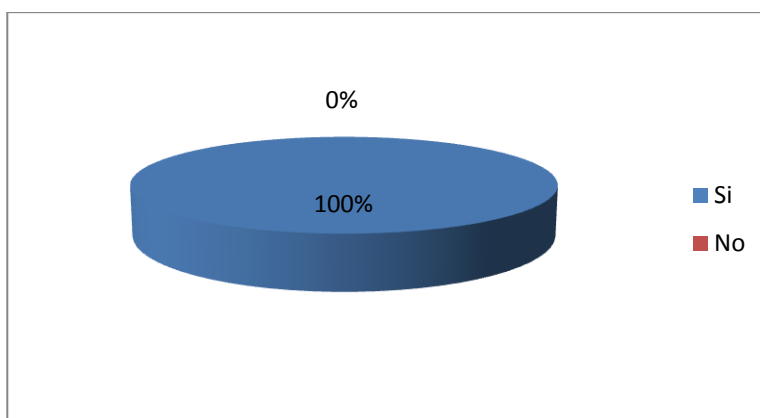
De la respuesta dada por los encuestados, se puede colegir, que en la actualidad si bien es cierto la tecnología no está al alcance de la mayoría de personas, las empresas tanto públicas como privadas tiene al alcance de su personal un computador y el servicio de internet, esto inclusive para realizar más fácil la labor profesional y mejorar el rendimiento de la institución pública o de la empresa.

7. En su trabajo diario ¿utiliza las TIC?

CUADRO 7

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 10 | 100 |
| No | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 7

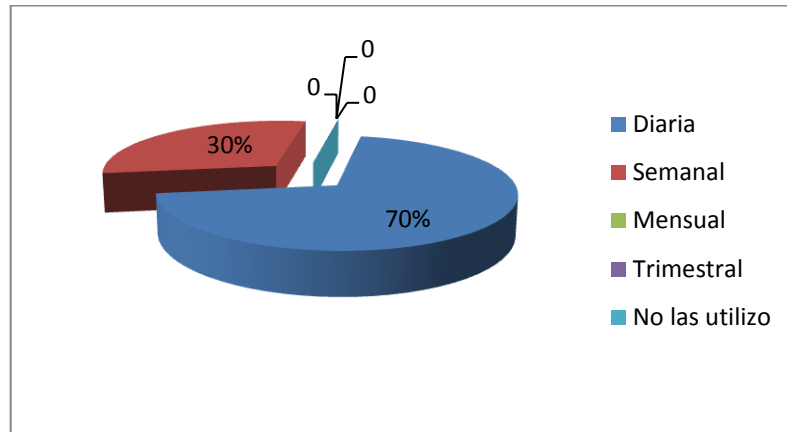


Si la respuesta es afirmativa señale la frecuencia con que utiliza las TIC:

CUADRO 7.1

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|------------|------------|
| Diaria | 7 | 70 |
| Semanal | 3 | 30 |
| Mensual | 0 | 0 |
| Trimestral | 0 | 0 |
| No las utilizo | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 7.1



Del universo de encuestados, manifiestan que en su trabajo diario el ciento por ciento utiliza las TIC's, es decir el cero por ciento no las utiliza. De la respuesta dada por los encuestados, se desprende que esto se debe como lo he dejado manifestando es que se requiere de la tecnología tanto en instituciones públicas como privadas para agilizar cada uno de los trámites y mejorar la atención a los usuarios.

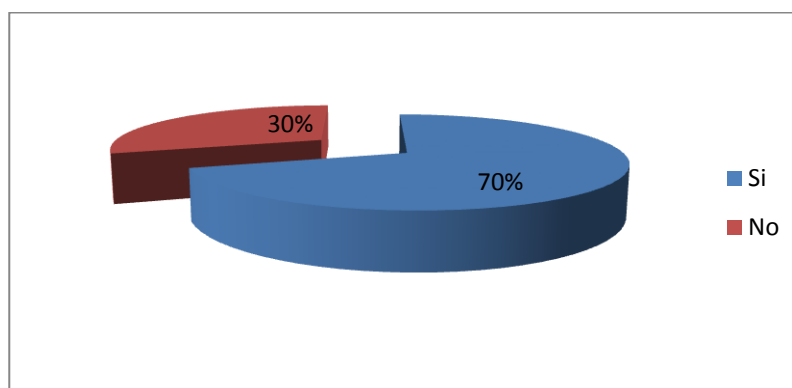
Como la respuesta ha sido afirmativa en cuanto a si se utiliza las TIC's, también se ha preguntado la frecuencia con la que se las utiliza y la respuesta al universo de los encuestados ha sido de forma diaria el setenta por ciento y semanal el treinta por ciento y que dando con el cero por ciento la frecuencia de mensual, trimestral y que no las utiliza, esto como ya he manifestado en razón que el uso de la tecnología facilita la realización eficaz del desempeño laboral.

8. ¿Considera que las TIC pueden ser un recurso importante para mejorar la gestión del proceso penal?

CUADRO 8

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 7 | 70 |
| No | 3 | 30 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 8



Del universo de encuestados, indican que consideran que las TIC's pueden ser un recurso importante para mejorar la gestión del proceso penal el setenta por ciento que SÍ y el treinta por ciento que NO.

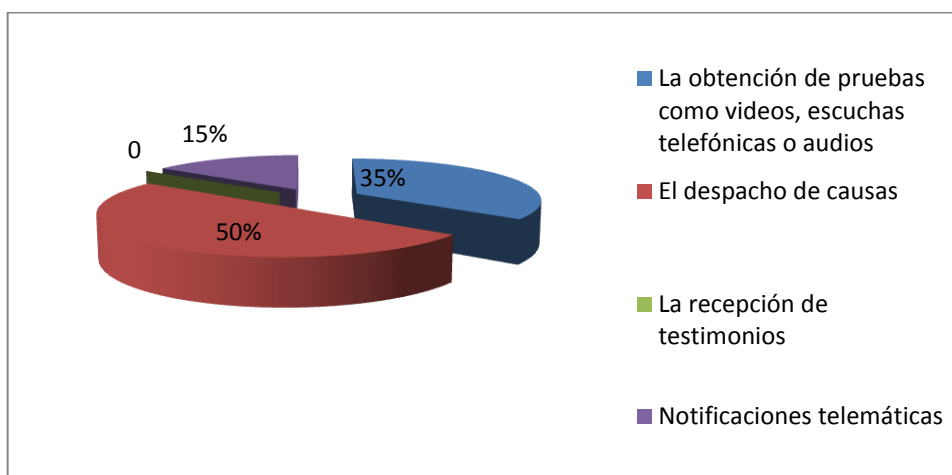
De la respuesta dada por los encuestados, se puede colegir, que la mayoría de personas sostiene el criterio que las TIC's pueden ser un recurso importante para mejorar la gestión del proceso penal, aspecto tecnológico que en la actualidad es trascendental, pues permitiría reducir el trámite, hacer rápido el despacho de los procesos y daría celeridad procesal un principio penal fundamental en el sistema acusatorio.

9. qué aspectos considera que la tecnología puede ayudar a mejorar la gestión del proceso penal? (Señale las dos opciones principales)

CUADRO 9

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--|-------------------|-------------------|
| La obtención de pruebas como videos, escuchas telefónicas o audios | 7 | 35 |
| El despacho de causas | 10 | 50 |
| La recepción de testimonios | 0 | 0 |
| Notificaciones telemáticas | 3 | 15 |
| Total | 20 | 100 |

GRÁFICO 9



Del universo de encuestados en un número de diez, indican que en los aspectos que consideran que la tecnología puede ayudar a mejorar la gestión del proceso penal el setenta por ciento, en el despacho de causas, el treinta cinco por ciento, en la obtención de pruebas como videos, escuchas telefónicas o audios, el quince por ciento, en notificaciones telemáticas, y el cero por ciento, en la recepción de testimonios, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual pudiendo el encuestado consignar dos opciones principales.

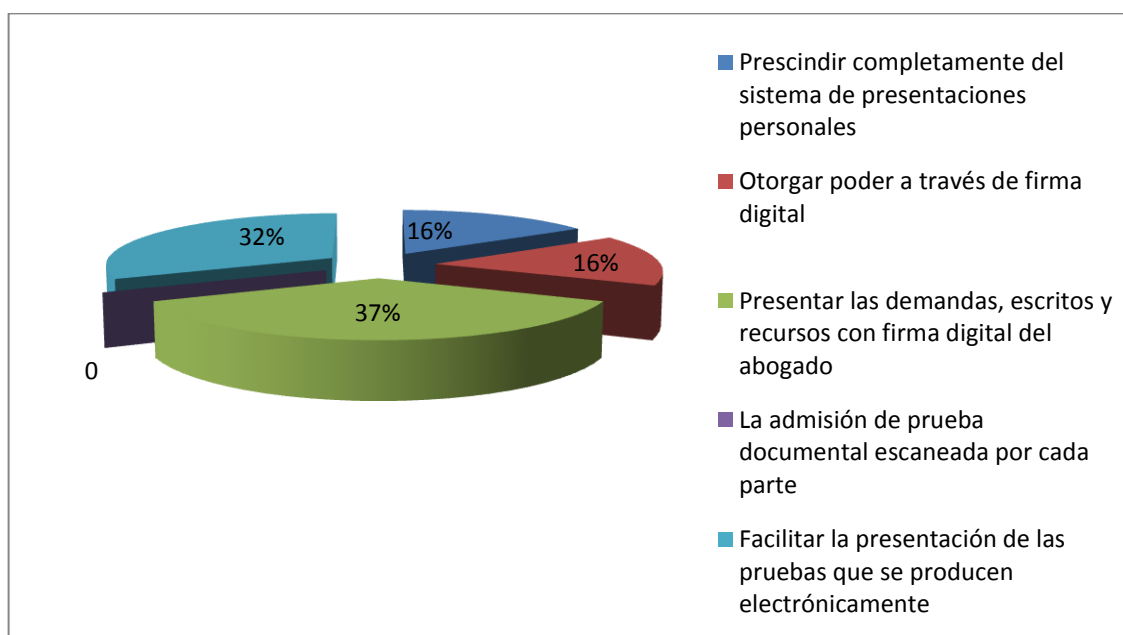
De la respuesta dada por los encuestados, se deduce que el cincuenta por ciento que es la respuesta mayoritaria indican que en los aspectos que consideran que la tecnología puede ayudar a mejorar la gestión del proceso penal es en el despacho de causas, y esto considero porque con computadores, internet, telefonía móvil el proceso se realiza de forma eficaz y lo más importante rápido, permitiendo en determinados momentos evitar ciertas solemnidades procesales que lo único que hace engorroso y desesperado el trámite para el usuario del servicio de la justicia.

10. ¿En su criterio, la utilización de las TIC´s en el proceso penal permitiría?

CUADRO 10

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| Prescindir completamente del sistema de presentaciones personales | 3 | 16 |
| Otorgar poder a través de firma digital | 3 | 16 |
| Presentar las demandas, escritos y recursos con firma digital del abogado | 7 | 37 |
| La admisión de prueba documental escaneada por cada parte | 0 | 0 |
| Facilitar la presentación de las pruebas que se producen electrónicamente | 6 | 32 |
| Total | 19 | 100 |

GRÁFICO 10



Del universo de encuestados en un número de diez, a la pregunta que en su criterio, la utilización de las TIC´s en el proceso penal permitiría el treinta por ciento, respondió presentar demandas, escritos y recursos con firma digital del abogado, el treinta y dos por ciento, facilitar la presentación de las pruebas que se producen electrónicamente, el dieciséis por ciento, en un empate entre los ítems prescindir completamente del sistema de presentaciones personales y otorgar poder a través

de firma digital; y, el cero por ciento al ítems a la admisión de prueba documental escaneada por cada parte, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual pudiendo el encuestado consignar su respuesta en el ítems de su preferencia.

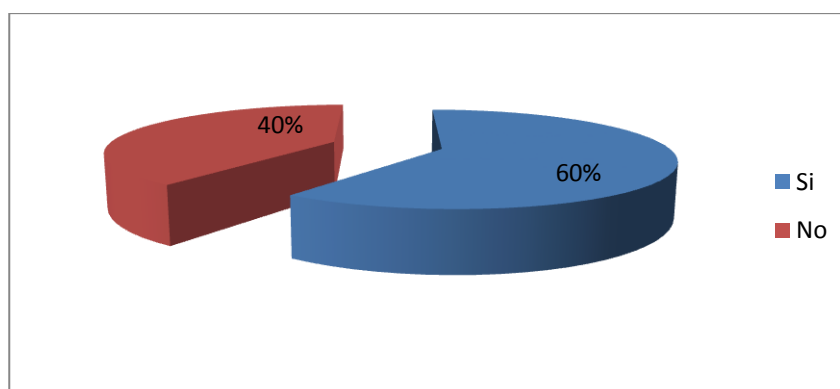
De la respuesta dada por los encuestados, a la pregunta que en su criterio, la utilización de las TIC's en el proceso penal que permitiría el treinta y siete por ciento que es la mayoría indica que permitiría presentar demandas, escritos y recursos con firma digital del abogado, esto en razón que realizando un análisis hay muchos lugares en nuestro país donde no hay profesionales del derecho, como barrios y parroquias, que lo que requieren salir al cantón y el abogado podría a través de un correo electrónico ofrecer sus servicios profesionales y los usuarios acceder al servicio de la justicia.

11. ¿Existe un plan estratégico para la incorporación de las TIC's en la judicatura del lugar donde usted reside?

CUADRO 11

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 6 | 60 |
| No | 4 | 40 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 11



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si existe un plan estratégico para la incorporación de las TIC's en la judicatura del lugar donde se reside, el sesenta por ciento que SÍ y el cuarenta por ciento que NO.

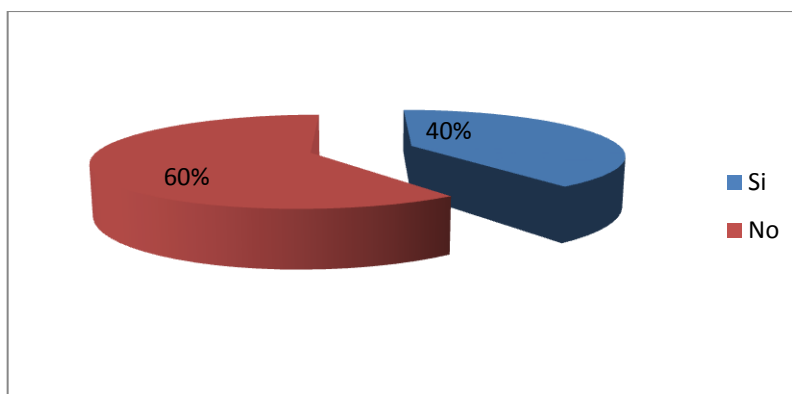
De la respuesta dada por los encuestados, en relación a que si existe un plan estratégico para la incorporación de las TIC's en la judicatura del lugar donde se reside el sesenta por ciento indica que si, esto considerando que actualmente vivimos una transición en el sistema de justicia, donde se puede observar que la reforma judicial tecnológica y la incorporación de las TICs, dentro de la justicia se hace presente con sistemas informáticos judiciales, equipamiento tecnológicos a cada Juzgado etc.

12. ¿Considera apropiado el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, para la investigación de delitos?

CUADRO 12

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 4 | 40 |
| No | 6 | 60 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 12



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera apropiado el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, para la investigación de delitos, el sesenta por ciento que NO y el cuarenta por ciento que SI.

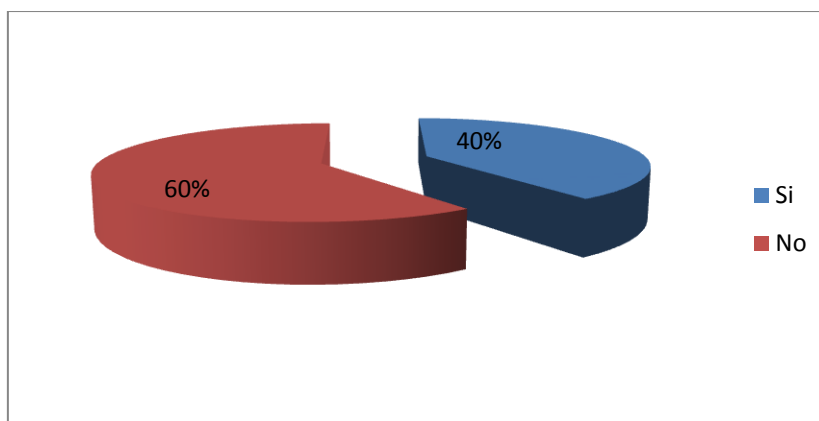
De la respuesta dada por los encuestados, en relación que si considera apropiado el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, para la investigación de delitos, el sesenta por ciento indica que NO, esto considerando en razón que es la Constitución de la República, la que garantiza la privacidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, y hacerlo violentaría el derecho principios constitucionales.

13. ¿Considera que es constitucional y legal el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, como medios de prueba en un proceso penal?

CUADRO 13

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 4 | 40 |
| No | 6 | 60 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 13



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera que es constitucional y legal el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, como medios de prueba en un proceso penal, el sesenta por ciento que NO y el cuarenta por ciento que SI.

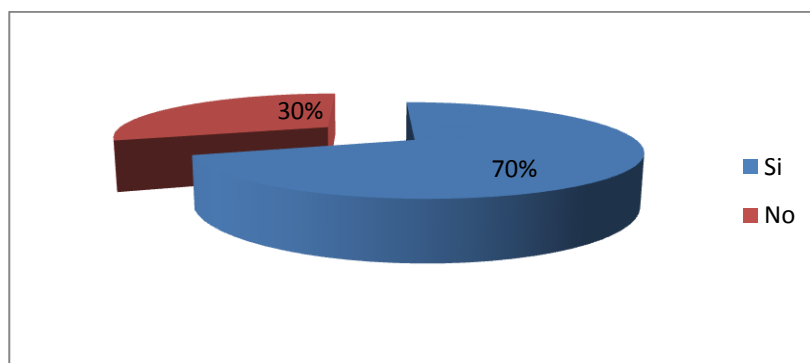
De la respuesta dada por los encuestados, en relación que si considera que es constitucional y legal el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, como medios de prueba en un proceso penal, el sesenta por ciento indica que NO, ya que es la propia Constitución de la República, la que garantiza la privacidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos.

14. ¿Considera usted que el uso de herramientas tecnológicas provenientes de la informática y de la tecnología de las comunicaciones, limita los derechos fundamentales de los ciudadanos?

CUADRO 14

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Si | 7 | 70 |
| No | 3 | 30 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 14



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera usted que el uso de herramientas tecnológicas provenientes de la informática y de la tecnología de las comunicaciones, limita los derechos fundamentales de los ciudadanos, el setenta por ciento que SÍ y el treinta por ciento que NO.

De la respuesta dada por los encuestados, en relación a que considera usted que el uso de herramientas tecnológicas provenientes de la informática y de la tecnología de las comunicaciones, limita los derechos fundamentales de los ciudadanos, el setenta por ciento indica que si, esto toda vez que los derechos fundamentales de

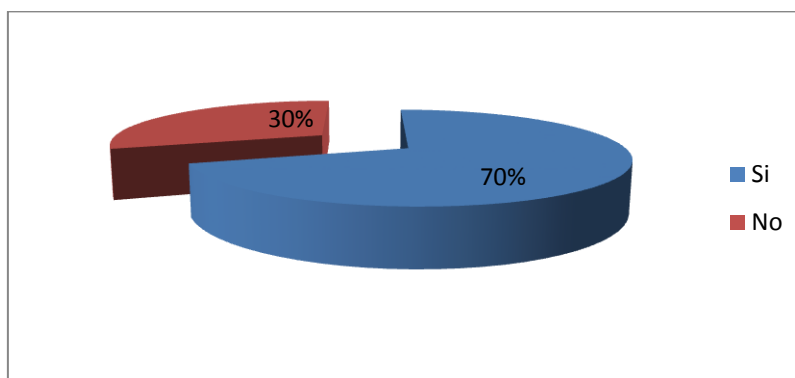
los ciudadanos se deben respetar en toda instancia, más aún en un Estado de derecho, donde para algunos de los encuestados las TIC's y dentro de éstas el internet y específicamente las redes sociales, vulneran el derecho de privacidad y en muchas ocasiones la honra y dignidad del ser humano.

15. ¿Considera usted que existe una tensión entre el derecho del ciudadano a un debido proceso y la potestad del Estado para investigar efectivamente los delitos?

CUADRO 15

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 7 | 70 |
| No | 3 | 30 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 15



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera usted que existe una tensión entre el derecho del ciudadano a un debido proceso y la potestad del Estado para investigar efectivamente los delitos, el setenta por ciento que SÍ y el treinta por ciento que NO.

De la respuesta dada por los encuestados, en relación a que si considera usted que existe una tensión entre el derecho del ciudadano a un debido proceso y la potestad del Estado para investigar efectivamente los delitos, el setenta por ciento indica que si, esto a que la libertad individual de cada persona se encuentra garantizada en la Constitución de la República, pero la oposición podría darse más bien en cuanto a la

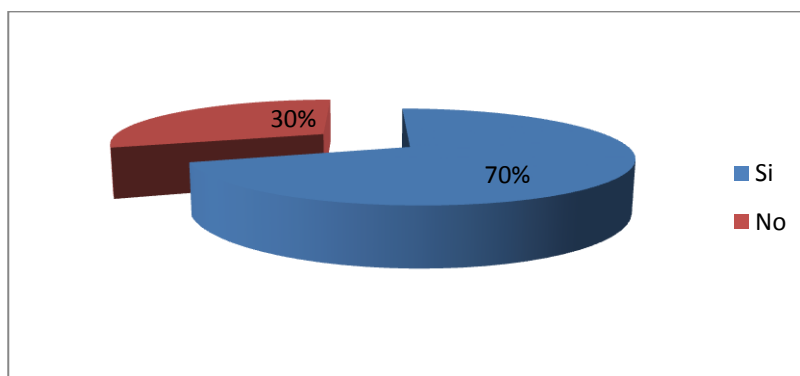
lucha contra delincuencia organizada, donde el beneficio colectivo está y prima sobre el beneficio individual.

16. ¿Considera usted que para lograr eficacia y funcionalidad en la administración de justicia penal es necesario replantear una serie de derechos y garantías fundamentales del acusado en el proceso, los cuales se hacen ceder con el fin de justificar una tarea del Estado, la de la investigación del delito?

CUADRO 16

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Si | 7 | 70 |
| No | 3 | 30 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 16



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera usted que para lograr eficacia y funcionalidad en la administración de justicia penal es necesario replantear una serie de derechos y garantías fundamentales del acusado en el proceso, los cuales se hacen ceder con el fin de justificar una tarea del Estado, la de la investigación del delito, el setenta por ciento que SÍ y el treinta por ciento que NO.

De la respuesta dada por los encuestados, en relación a que si considera usted que para lograr eficacia y funcionalidad en la administración de justicia penal es necesario replantear una serie de derechos y garantías fundamentales del acusado en el proceso, los cuales se hacen ceder con el fin de justificar una tarea del Estado,

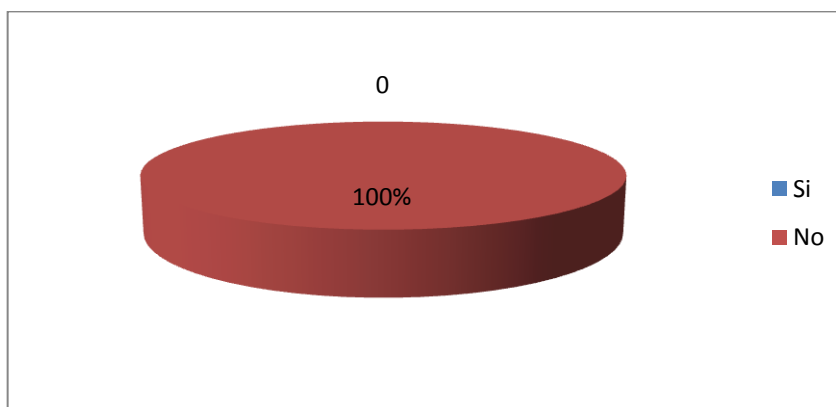
la de la investigación del delito, el setenta por ciento indica que si, esto ya que en nuestra legislación penal el acusado tiene un sin número de derechos y garantías, que en un determinado momento sitúan al Estado representado por los Operadores de Justicia, en una encrucijada para realizar la investigación y en muchos casos obstruirla y conseguir que el delito quede en la impunidad.

17. ¿Considera conveniente que en determinados casos la prueba denominada ilícita pueda adquirir licitud y legitimidad dentro del proceso penal?

CUADRO 17

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|------------|
| Si | 0 | 0 |
| No | 10 | 100 |
| Total | 10 | 100 |

GRÁFICO 17



Del universo de encuestados, responden a la pregunta que si considera conveniente que en determinados casos la prueba denominada ilícita pueda adquirir licitud y legitimidad dentro del proceso penal, el cien por ciento que NO y el cero por ciento que SI.

De la respuesta dada por los encuestados, en relación a que si considera conveniente que en determinados casos la prueba denominada ilícita pueda adquirir licitud y legitimidad dentro del proceso penal, el cien por ciento, manifiesta que no, esto considero que se debe a que la prueba sólo tiene valor si ha sido pedida,

ordenada, practicada e incorporada a juicio, donde serán valoradas por los Jueces en base a las reglas de la sana crítica.

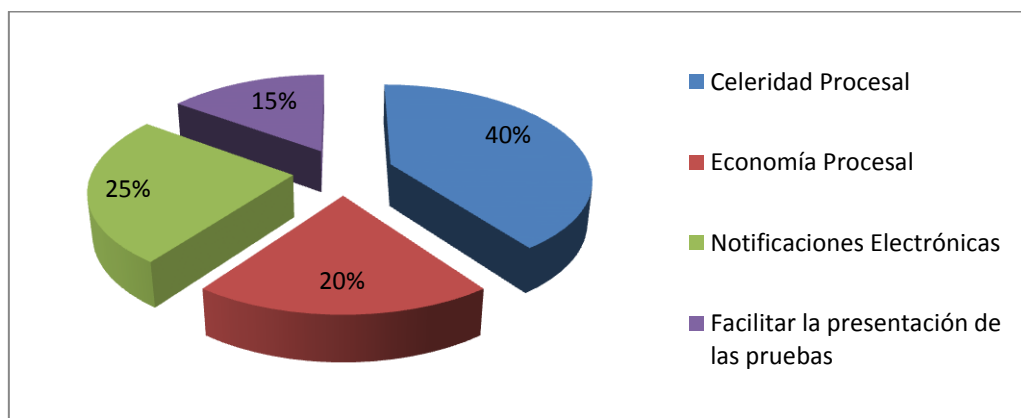
18. Puede señalar dos ventajas y desventajas de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano.

VENTAJAS

CUADRO 18

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Celeridad Procesal | 8 | 40 |
| Economía Procesal | 4 | 20 |
| Notificaciones Electrónicas | 5 | 25 |
| Facilitar la presentación de las pruebas | 3 | 15 |
| Total | 20 | 100 |

GRÁFICO 18



Del universo de encuestados en un número de diez, indican como ventajas de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación TIC's como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano, el cuarenta por ciento, celeridad procesal, veinticinco por ciento, notificaciones electrónicas, veinte por ciento, economía procesal y el quince por ciento, facilita la presentación de las pruebas, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual y se han dado varias.

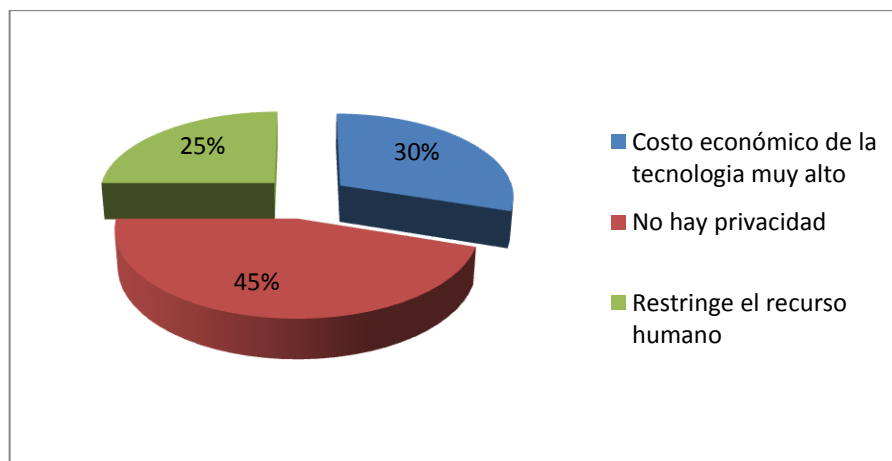
De la respuesta dada por los encuestados, el cuarenta por ciento, indica como la mayor ventaja de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación TIC's como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano, la celeridad procesal, esto considero que se debe a que nuestra justicia ha sido lenta, llena de trámites largos y documentos sobre los escritorios de los operadores de justicia.

DESVENTAJAS

CUADRO 18

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| Costo económico de la tecnología muy alto | 6 | 30 |
| No hay privacidad | 9 | 45 |
| Restringe el recurso humano | 5 | 25 |
| Total | 20 | 100 |

GRAFICO 18



Del universo de encuestados en un número de diez, indican como desventajas de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación TIC's como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano, el cuarenta y cinco por ciento, no hay privacidad, treinta por ciento, costo económico de la tecnología muy alto y veinticinco por ciento, restringe el recurso humano, debiendo manifestar que la frecuencia es mayor a diez, ya que la respuesta que se pide en ésta pregunta es individual y se han dado varias.

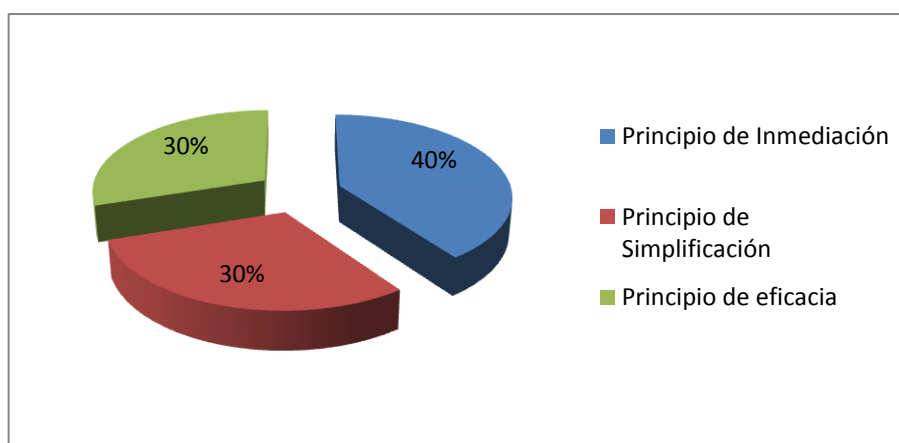
De la respuesta dada por los encuestados, el cuarenta y cinco por ciento, indica como la mayor desventaja de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación TIC's como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano, que no hay privacidad, esto en razón que a la tecnología en la actualidad se la utiliza en un mayor grado para comunicaciones poco beneficiosas, lo que hace que los usuarios del sistema de justicia duden en un determinado momento, si es conveniente que sus procesos judiciales se ventilen públicamente y puedan ser revisados desde cualquier parte del mundo.

19. Puede usted señalar una teoría constitucional sobre la aceptación o rechazo de las TIC's en la protección y tutela de los derechos de las personas por parte del Estado.

CUADRO 19

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|------------|
| Principio de Inmediación | 4 | 40 |
| Principio de Simplificación | 3 | 30 |
| Principio de Eficacia | 3 | 30 |
| Total | 10 | 100 |

GRAFICO 19



Del universo de encuestados en un número de diez, al preguntar si pueden señalar una teoría constitucional sobre la aceptación o rechazo de las TIC's en la protección y tutela de los derechos de las personas por parte del Estado, indicaron el cuarenta

por ciento el principio de inmediación, generándose igual porcentaje del treinta por ciento, entre el principio de simplificación y principio de eficacia.

De la respuesta dada por los encuestados, el cuarenta por ciento, indica que pueden señalar una teoría constitucional sobre la aceptación o rechazo de las TIC's en la protección y tutela de los derechos de las personas por parte del Estado, al principio de inmediación, considero que ésta respuesta se da como consecuencia a que el usuario lo que busca al acudir a las Instituciones judiciales es recibir una respuesta inmediata que conlleve la solución de su problema legal.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE REFORMA LEGAL A LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS EN EL ECUADOR

El Ecuador a lo largo de su vida jurídica ha ido evolucionando en todas las materias del derecho, pero es innegable que dentro del derecho penal y más aún en el derecho procesal penal los cambios han sido notables, por el simple hecho de dejar atrás un sistema inquisitivo y dar paso a un sistema acusatorio basado fundamentalmente en principios como la oralidad y la contradicción entre otros.

Fue en el año 2000 donde el Código de Procedimiento Penal, inicia con el sistema acusatorio, donde priman aspectos como que el titular de acción penal es el Fiscal, las cuatro etapas procesales la instrucción fiscal, intermedia, de juicio y de impugnación, pero es a partir del año 2001, donde el código antes citado entra en vigencia lo que conlleva a una justicia más rápida y eficaz en base al principio de oralidad, la que considero personalmente que debió estar acompañada de la tecnología ya vigente al momento como fotografías, videos, internet, etc., que ofrecerían un servicio de justicia útil y oportuno a los usuarios.

Nuestro Código de Procedimiento Penal, ha sido sujeto a reformas, las cuales han sido en cuanto al articulado y al procedimiento para hacerlo más ágil, pero no en relación al uso de las Tic's, en las diligencias y pericias que se establecen en el cuerpo legal citado para el esclarecimiento de los delitos, quedándose rezagado en todo su contenido, es así que el Art. 112, establece la diligencia de reconstrucción del hecho, para la cual no se estipula el uso de la tecnología Tic's, es decir la misma

se la hace solo con la presencia de los sujetos procesales, testigos, etc., si de forma voluntaria concurren a la misma, lo que se registra en una acta, sin quedar registrado lo sucedido en la diligencia en ningún medio tecnológico.

Por lo expuesto planteo la siguiente propuesta de reforma jurídica del Art. 112, del Código de Procedimiento Penal.

EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

QUE la actual Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76 establece y asegura el derecho al debido proceso, con la finalidad de garantizar los derechos y obligaciones de cada ciudadano y ciudadana ecuatoriana;

QUE el actual Código de Procedimiento Penal de la República del Ecuador, es un cuerpo normativo que establece el procedimiento a seguir para sancionar el cometimiento de una infracción penal, que se halle tipificada en el Código Penal en actual vigencia, mediante el cual se aspira a una adecuada organización de la sociedad y así fomentar la seguridad interna de cada ecuatoriana y ecuatoriano;

QUE el sistema de justicia penal del Ecuador, fundamenta y ejecuta su trabajo de equidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia e igualdad, mediante las normas establecidas en el Código de Procedimiento Penal;

QUE las cifras de que los ecuatorianos y ecuatorianas que hacen uso del sistema judicial ha ido en aumento se hace necesario acercar el mismo a cada ciudadano y ciudadana, proceso que se lo puede lograr y agilizar en base a la utilización de las Tic's, al servicio del derecho penal;

QUE por cuanto es el Estado ecuatoriano quien debe garantizar una justicia, transparente, rápida, eficaz y oportuna, como aquel que ampara al sujeto pasivo de la infracción;

QUE es urgente la necesidad de que a continuación del segundo inciso, del artículo 112, del Capítulo II, del Título I, del Libro II, de nuestro Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, se agregue para la diligencia de reconstrucción de los hechos que la misma se haga con un respaldo fotográfico y audiovisual.

Ante lo considerado, y en uso de las atribuciones y facultades que le concede y estas previstas en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 120 numeral 6:

Se resuelve:

Art. 1.- Agréguese a continuación del segundo inciso, del artículo 112, del Capítulo II, del Título I, del Libro II, de nuestro Código de Procedimiento Penal ecuatoriano lo siguiente:

“...La reconstrucción de los hechos podrá registrarse y grabarse por cualquier medio técnico, ya sea este fotográfico o de grabación audiovisual, el cual servirá de medio de prueba autónomo y se lo presentará al momento de la Audiencia oral pública de juzgamiento...”.

Artículo Final.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, dado a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil doce.

F.) Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización f.) Secretario de la Comisión Legislativa y Fiscalización.

10. CONCLUSIONES

Del desarrollo del trabajo de investigación realizado he podido llegar a las conclusiones que detallo a continuación:

1. Que en la Constitución de la República del Ecuador, y demás normativa penal vigente, no se establece normativa en relación a las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
2. La legislación procesal penal ecuatoriana, en lo relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, en comparación con legislaciones como la de El Salvador se encuentra rezagada.
3. Las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, no puede utilizarse en el derecho procesal penal ecuatoriano, específicamente como prueba en la etapa de juicio, por cuanto las mismas no se encuentran reguladas .
4. El Código de Procedimiento Penal ecuatoriano, carece de una norma que establezca lo relacionado con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
5. La necesidad de fomentar cambios oportunos en la legislación penal ecuatoriana, con la finalidad de insertar normas sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.

11. RECOMENDACIONES

Una vez realizadas las conclusiones del presente trabajo de investigación, me permito realizar las siguientes recomendaciones.

1. Que en las Universidades de nuestro país, en las Escuelas de Ciencias Jurídicas o de Derecho, se implemente la materia de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, en el pensum de estudio, con la finalidad que los estudiantes conozcan la importancia de la tecnología al servicio del Derecho.
2. Que los Operadores de justicia Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional, sitúen su interés en las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, pues su adecuada utilización dentro del Derecho y en el desarrollo del juicio evitaría la impunidad de los delitos.
3. Sugiero a los Operadores de justicia Jueces, Fiscales y Abogados en libre ejercicio profesional, realizar un estudio minucioso y pormenorizado del sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, relacionadas con los beneficios que brindaría en el proceso penal.
4. Que el Estado ecuatoriano, implemente a través del Ministerio de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría Pública Penal, valiéndose de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, un sistema informático, que permita trabajar a dichas entidades en red, lo que permitiría celeridad procesal en cada uno de los trámites jurídicos.
5. Recomiendo y sugiero a la Asamblea Nacional del Ecuador, agregar a continuación del segundo inciso, del artículo 112, del Capítulo II, del Título I, del Libro II, del Código de Procedimiento Penal ecuatoriano un inciso que permita que a reconstrucción de los hechos pueda registrarse y grabarse por cualquier medio técnico, ya sea este fotográfico o de grabación audiovisual, el cual servirá de prueba y se lo presentará al momento de la Audiencia oral pública de juzgamiento

12. ANEXOS

ENCUESTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL PROCESO PENAL

Esta encuesta forma parte de una investigación que lleva a cabo el CITTESS de “Gestión Legal” de la UTPL. El objetivo es identificar los factores críticos necesarios para una incorporación eficaz de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los procesos penales. Su opinión es esencial para nosotros, por lo que le rogamos que dedique unos minutos a complementar este formulario. ¡Gracias por su tiempo!

El cuestionario es anónimo, pero si desea que le informemos de los resultados, puede indicar un correo de contacto al final del formulario.

2. ¿Dónde accede a los recursos informáticos habitualmente? *(Señale dos opciones principales)*

En su casa; En la oficina; En un centro de cómputo; En un cibercafé

Otros:.....

3. Valore la frecuencia con la que usa los siguientes programas:

(Marque con una X sabiendo que 1: nada y 4: mucho)

| | 1 nada | 2 poco | 3 bastante | 4 mucho |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Procesador de texto (Word, Wordperfect, Works, AbiWord, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Programa de presentaciones (Power Point, Corel, Presentation, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Bases de datos (Access, MySQL, FileMaker, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Hojas de cálculo (Excel, SPSS, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Navegadores | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Correo electrónico | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Editores HTML (Frontpage, Dreamweaver, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Diseño gráfico | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Chat | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Herramientas para el trabajo colaborativo (BSCW, etc.) | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Motores de búsqueda | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

3. Usa el computador básicamente para: (Señale las tres opciones principales)

- Formación y perfeccionamiento; Edición de documentos; Consulta; Comunicación con otras personas
 Otros:.....

4. Las dificultades que encuentra para incorporar la herramienta informática a su trabajo diario se deben a:

- Falta de preparación Incremento del tiempo de dedicación Escasa disponibilidad de equipos informáticos en oficina. Escasa disponibilidad de equipos informáticos en el hogar. Ninguna
 Otras:

5. Las tecnologías de la información y comunicación que utiliza más frecuentemente son:

- Videoconferencias, audioconferencias; Tecnología móvil: PDA, audio, teléfonos móviles;
 Blogs; Internet, intranet, wifi; Otras:.....

6. Valore la formación en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que ha recibido a lo largo de su labor profesional:
(Señale el número 1: insuficiente y 4: óptima)

1 2 3 4

7. En su trabajo diario ¿utiliza las TIC?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa, señale la frecuencia con que utiliza las TIC:

Diaria Semanal Mensual Trimestral No las utilizo

Si la respuesta es negativa, especifique las razones:

R:.....

8. ¿Considera que las TIC pueden ser un recurso importante para mejorar la gestión del proceso penal?

SI NO

9. ¿En qué aspectos considera que la tecnología puede ayudar a mejorar la gestión del proceso penal? (Señale las dos opciones principales)

- La obtención de pruebas como videos, escuchas telefónicas o audios;
El despacho de causas;
- La recepción de testimonios; Notificaciones telemáticas.

10. ¿En su criterio, la utilización de las TICs en el proceso penal permitiría?

- Prescindir completamente del sistema de presentaciones personales.
 Otorgar poder a través de firma digital.
 Presentar las demandas, escritos y recursos con firma digital del abogado.
 La admisión de prueba documental escaneada por cada parte.

- Facilitar la presentación de las pruebas que se producen electrónicamente.

11. ¿Existe un plan estratégico para la incorporación de las TICs en la judicatura del lugar donde usted reside?

SÍ NO

12. ¿Considera apropiado el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, para la investigación de delitos?

SÍ NO

13. ¿Considera que es constitucional y legal el uso de herramientas tecnológicas como la observación de personas, las escuchas telefónicas, los videos, la utilización de bases de datos, como medios de prueba en un proceso penal?

SÍ NO

14. ¿Considera usted que el uso de herramientas tecnológicas provenientes de la informática y de la tecnología de las comunicaciones, limita los derechos fundamentales de los ciudadanos?

SÍ NO

15. ¿Considera usted que existe una tensión entre el derecho del ciudadano a un debido proceso y la potestad del Estado para investigar efectivamente los delitos?

SÍ NO

16. ¿Considera usted que para lograr eficacia y funcionalidad en la administración de justicia penal es necesario replantear una serie de derechos y garantías fundamentales del acusado en el proceso, los cuales se hacen ceder con el fin de justificar una tarea del Estado, la de la investigación del

delito?

SI NO

17. ¿Considera conveniente que en determinados casos la prueba denominada ilícita pueda adquirir licitud y legitimidad dentro del proceso penal?

SÍ NO

18. Puede señalar dos ventajas y desventajas de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) como medios de prueba dentro del proceso penal ecuatoriano.

a)

b)

19. Puede usted señalar una teoría constitucional sobre la aceptación o rechazo de las TIC's en la protección y tutela de los derechos de las personas por parte del Estado.

1.-

13. BIBLIOGRAFÍA

- MARTÍNEZ MORALES, Rafael, “Diccionario Jurídico General”, Tomo 3 (O-Z), editores IURE, México.
- Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, 2008.
- Ecuador. Código Penal.
- Ecuador. Código de Procedimiento Penal, año 2001.
- Buscador: www.google.com
- ✓ http://www.ute.gov.sv/cpp/index.php?option=com_content&task=view&id=173
- ✓ <http://www.libertics.net/2012/01/las-tics-kofi-annan/>
- ✓ http://www.surt.org/zonatics/?page_id=6
- ✓ http://es.wikipedia.org/wiki/Tecnolog%C3%ADas_de_la_informaci%C3%B3n_y_la_comunicaci%C3%B3n
- ✓ <http://lasamapolas.bligoo.com/content/view/87154/Que-son-las-Tic-s.html>
- ✓ http://www.informatica-juridica.com/trabajos/Derecho_de_las_TICs.asp
- ✓ <http://www.articuloz.com/leyes-articulos/derecho-de-internet-y-las-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicaciones-tic-399255.html>
- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos37/tecnologias-comunicacion/tecnologias-comunicacion.shtml>
- ✓ <http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%2017/gonzal17.htm>
- ✓ <http://www.emagister.com/curso-prueba-materia-penal/definicion>
- ✓ http://es.wikipedia.org/wiki/Tecnolog%C3%ADas_de_la_informaci%C3%B3n_y_la_comunicaci%C3%B3n
- ✓ <http://www.slideshare.net/franciscochavarria/qu-son-las-tics-1053010>
- ✓ <http://www.cosasdeeducacion.es/ue-significa-tic/>
- ✓ <http://www.elmercurio.com.ec/275217-las-tic-en-ecuador.html>
- ✓ <http://www.gtic.ssr.upm.es/demo/curtic/1tl101.htm>
- ✓ <http://es.scribd.com/doc/34154788/Panorama-del-derecho-informatico-en-America-Latina-y-el-Caribe>
- ✓ <http://tic-iecs.blogspot.com/2008/01/delitos-informaticos.html>